

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Ley fijando las fuerzas navales para el año 1907.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Pedro Ayala Mendoza.

Otros autorizando á las Comandancias de Ingenieros de Valencia y Mallorca para que adquieran por gestión directa los materiales necesarios en las obras que tienen á su cargo.

Otro autorizando la compra por gestión directa de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de Palma de Mallorca.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de dicho departamento para que, sin las formalidades de subasta, lleve á cabo las obras necesarias en el local en que ha de instalarse la sala de operaciones en el Hospital de Marina del Departamento de Cartagena.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo nacionalidad española á Don León Joseph Asabán, súbdito marroquí; á D. Ricardo Alvarez Calderón, súbdito peruano; á D. Alarico Benja-

min, súbdito suizo; á D. Isaac M. Asabán y á D. Mosés Salomón Laredo, súbditos marroquies.

Ministerio de Estado:

Real orden admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la carrera consular ha presentado D. Ramón Gutiérrez y Ossa.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la carrera consular á D. Manuel Pastor y Bedoya.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo que es renunciable la asignatura de Religión del Bachillerato.

Otra disponiendo se anuncie en la GACETA el adjunto escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Poniendo en conocimiento de los individuos que se mencionan haber renunciado D. Dámaso Valero y Blasco y D. Anacleto de Iracheta y Zurutuza á seguir ostentando la representación que les habían conferido en los expedientes sobre abono de haberes pasivos.

*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.* Rectificando errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en las GACETAS que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Real Academia de Bellas Artes de San*

*Fernando*—Anunciando hallarse expuestas al público las obras presentadas al concurso abierto por esta Academia para adjudicar un premio al autor del relieve que mejor llene las condiciones de dicho concurso.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

*Diputación provincial de Valencia.*—Subastas para el suministro de harina y carne con destino al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia.

*Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.*—Subastas para la adquisición de varias primeras materias para la elaboración de pólvoras sin humo.

*Fábrica de pólvora de Murcia.*—Subasta para la adquisición de nitrato de potasa.

*Junta sindical del Colegio de Corredores de Vitoria.*—Anunciando haber cesado en el cargo de Corredor de este Colegio D. Anselmo Martínez de Irureta.

*Junta de obras del pantano de Santa María de Belsué.*—Concurso para el transporte de cemento y otros materiales desde el almacén de Huesca al del pantano.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Aguas y electricidad:

Compañía Barcelonesa de Electricidad.—Banco de España.

Compañía Vizcaína de Electricidad.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Auncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio que deben figurar durante el año de 1907 son las siguientes:

Escuadra de instrucción.

Plana Mayor de la escuadra y de la primera y segunda división, doce meses en tercera situación.

Buques que componen las dos divisiones de la escuadra:

Acorazado «Pelayo», doce meses en tercera situación.

Crucero «Carlos V», doce meses en tercera situación.

Cazatorpedero «Osado», doce meses en tercera situación.

Cazatorpederos «Audaz» y «Terror», seis meses en tercera situación y seis meses en primera.

Crucero «Princesa de Asturias», doce meses en tercera situación.

Crucero «Cataluña», seis meses en tercera situación.

Crucero «Extremadura», doce meses en tercera situación.

Crucero «Río de la Plata», ocho meses en tercera y cuatro en primera situación.

Buques para comisiones en las posesiones de Africa, Canarias y Baleares y servicio de aguas jurisdiccionales.

Crucero «Infanta Isabel», cuatro meses en primera situación y ocho en tercera.

Cazatorpedero «Destructor», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Doña María de Molina», doce meses en tercera situación.

Cañoneros «Marqués de la Victoria» y «Don Alvaro de Bazán», doce meses en tercera situación.

Servicio de guardacostas, vigilancia de la pesca, etc.

Cañonero «Temerario», doce meses en tercera situación.

Cañoneros «Vicente Y. Pinzón», «Martín A. Pinzón» y «Nueva España», doce meses en tercera situación.

Cañonero «General Concha», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Marqués de Molins», cuatro meses en primera y ocho en tercera situación.

Cañonero «Hernán Cortés», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Vasco N. de Balboa», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Ponce de León», doce meses en tercera situación.

Cañonero «Mac-Mahón», doce meses en tercera situación.

Lancha «Perla», doce meses en tercera situación.

Seis escampavías, doce meses en tercera situación.

Servicios especiales.

Aviso «Urania», doce meses en tercera situación.

Aviso «Giralda», seis meses en tercera situación y seis en reserva de segundo grado.

Escuelas.

Fragata «Asturias», doce meses en situación especial.

Crucero «Lepanto», Escuela de Aplicación, seis meses en tercera situación y seis en reserva de segundo grado.

Cazatorpedero «Proserpina», doce meses en tercera situación.

Torpedero núm. 13, «Acovedo», y núm. 12, «Ordó-

ñez», seis meses en tercera situación y seis en reserva de segundo grado.

Corbeta «Villa de Bilbao», doce meses en tercera situación.

Guardacostas «Numancia», seis meses en tercera situación y seis en reserva de primer grado.

Estaciones torpedistas.

De Cádiz, Ferrol, Cartagena y Sección de Mahón, cuatro meses en tercera y ocho en primera situación.

Torpedero de segunda núm. 15, «Habana», cuatro meses en tercera situación y ocho en reserva de primer grado.

Torpederos de primera núm. 1, «Halcón», cuatro meses en tercera situación y ocho en reserva de primer grado.

Torpedero de segunda núm. 11, «Orión», cuatro meses en tercera y ocho en primera situación.

Torpedero de primera núm. 2, «Azor», y de segunda número 14, «Barceló», cuatro meses en tercera situación y ocho en primera.

Buques en construcción ó grandes carenas.

Crucero «Cataluña», tres meses en primera situación y tres en armamento para pruebas.

Crucero «Reina Regente», doce meses en primera situación.

Guardacostas acorazado «Victoria», doce meses en primera situación.

Corbeta «Nautilus», doce meses en primera situación.

Art. 2.º Para las dotaciones de los buques, puertos militares, arsenales y provincias marítimas se necesitan 5.962 individuos de marinería y 1.993 individuos de tropa.

Art. 3.º En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas, ó por conveniencias en los servicios navales, podrán ser sustituidas estas unidades por otras que puedan prestar el mismo servicio, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para las fuerzas navales por la ley de Presupuestos.

Art. 4.º Asimismo, y bajo esta misma condición, se podrá siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque á Ultramar ó al extranjero, con el aumento de goces consiguiente, compensado con la disminución

que se obtenga en los de otros buques, interin las Cortes no conceden el crédito necesario.

Art. 5.º Cuando un buque cambie de situación antes ó fuera de la provisión del presupuesto, la marina del mismo, aun cuando desembarcada, percibirá sus haberes con aplicación al crédito que figura en el buque para aquella atención.

Art. 6.º Se autoriza al Gobierno para cambiar la situación de alguno de los buques destinados á Escuelas, destinando otro al mismo objeto, dentro del crédito presupuesto para dicho servicio.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno para crear una Estación torpedista en la ría de Vigo, dentro de los créditos del presupuesto.

Por tante:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Ministro de Marina,

Juan Alvarado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Canarias y la Audiencia territorial de Las Palmas, de los cuales resulta:

Que D. Vicente Díaz Curbedo, en nombre de Doña Manuela Guisado y otras, presentó escrito documentado de querrela criminal ante la Sala contra D. Salvador Alvarez Sotomayor, Delegado del Gobierno en la referida ciudad, fundándose en que el expresado Delegado, valiéndose de su cargo, venía cobrando á las dueñas de casas toleradas cantidades exorbitantes por concepto de matrícula ó reconocimiento facultativo, á más de los derechos de pupilage; en que no obstante se deben pasar los fondos obtenidos, según el Reglamento, después de satisfechos los gastos de la Sección, á la Secretaría del Gobierno de la provincia, el expresado funcionario se queda con el producto de esta exorbitante recaudación, sin remitirlos aquéllos y sin aplicarlos á fines benéficos en el Hospital de San Martín, y en que habiéndose quejado la parte querellante al Gobernador de la provincia de los expresados abusos, y de no haberse publicado el Reglamento vigente en la provincia con objeto de que las personas interesadas pudieran defender sus derechos, el querellante hizo ostentación de unas cartillas sanitarias en las que se contenía el Reglamento en vigor, falsificado en lo relativo á la tarifa y á la fecha de su publicación, siendo el objeto de ésta, por parte de aquél, el dar aspecto de legalidad á la exacción ilegal de que venía siendo objeto la parte actora, y con arreglo al cual ha cobrado y tratado de cobrar cuotas indebidas; invocando los fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminando con la súplica de que la Sala se sirviera admitir la querrela formulada, y, por resultar méritos para ello, decretar el procesamiento del querellado, con todos los pronunciamientos correspondientes:

Que nombrado Juez especial, instruido sumario y estando practicando el Juzgado las demás diligencias acordadas, el Gobernador, después de oír á la Comisión provincial, requirió al expresado Tribunal de inhabilitación, apoyándose en que el fundamento de la causa está en si obró ó no el expresado funcionario dentro de sus atribuciones al tomar las medidas de que queda hecho mérito; en que la Administración es la única competente para resolver si un funcionario suyo, en el cumplimiento de su misión, obró ó se extralimitó en sus atribuciones, y, por lo tanto, para que la Audiencia del territorio pueda seguir el sumario, es necesario que por la Administración se resuelva primeramente si el funcionario en cuestión obró ó no dentro de sus legítimas facultades; y en que siendo de aplicación al caso la Real orden de 6 de Diciembre de 1892 y los Reales decretos de 24 de Octubre y 27 y 30 de Noviembre de 1888, puesto que procede elevar consulta á la Superioridad, la resolución de ésta ó el recurso influirá necesariamente en el fallo que en su día pudiesen dictar los Tribunales, estando comprendida la presente contienda en el párrafo 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que reclamados los autos al Juzgado, el Tribunal sustanció el incidente manteniendo su jurisdicción, apoyándose en que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales, siendo de la competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas,

con excepción de los casos reservados por las leyes á otros Tribunales y á las Autoridades administrativas ó de policía, con arreglo al art. 2.º de la ley del Poder judicial, en consonancia con el 36 de la Constitución del Estado y 10 del Enjuiciamiento criminal, y en que no estando reservado el castigo del delito ó falta á los funcionarios de la Administración, en conformidad con el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, ni invocándose ley alguna virtud á la cual deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la que dependa el fallo que el Tribunal ordinario haya de pronunciar en la presente causa, toda vez que ni la Real orden ni los Reales decretos que se citan en el requerimiento de inhabilitación pueden servir legalmente de base para deducir su existencia, por ser éstos insuficientes y referirse aquélla tan sólo á la supresión en los Ayuntamientos de las capitales de provincia del indicado servicio, para hacer cargo del mismo á los Gobernadores civiles:

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Vista la Real orden de 8 de Diciembre de 1892, por la que se dispuso: 1.º, que se suprima en los Ayuntamientos de las capitales de provincia el servicio de higiene de las casas de lenocinio, haciéndose cargo del mismo los Gobiernos civiles; 2.º, que en el término de quince días, los Gobernadores organicen dichos servicios en la forma más conveniente, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación para su debida aprobación:

Vista la Real orden de 24 de Enero de 1901 sobre la higiene de las casas de lenocinio, en cuyo párrafo 5.º se consignó que los Delegados del Gobierno están revestidos de las mismas atribuciones que los Gobernadores de provincia, menos la de intervenir en la gestión administrativa de los Ayuntamientos; por lo tanto, las razones que hay para encomendar el servicio de que se trata en las capitales de provincia á los Gobernadores se puede invocar para confiarla á las Delegaciones del Gobierno en las poblaciones en que existan, y así se entendió en Canarias, al encargarse de él la Delegación del Gobierno de Las Palmas, cuando se publicó la Real orden de 6 de Diciembre de 1892:

Visto el art. 19 y concordantes de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, según el cual: «De la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad dependerá la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución en la capital respectiva. Un Reglamento, que redactará el Real Consejo de Sanidad y será aprobado de Real orden, normalizará este servicio en todas las poblaciones donde pueda establecerse»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de querrela criminal contra Don Salvador Alvarez Sotomayor, Delegado del Gobierno de S. M. en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura:

2.º Que mientras la Administración no resuelva si el expresado funcionario se excedió ó no de las atribuciones que virtud al servicio le está conferido, existe por solventar una cuestión previa, de la cual necesariamente ha de depender el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales á los Juzgados ó Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José López Domínguez.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Cuadras Dalmases en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión provisional y con la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido este penado con exceso los treinta años que para prescripción de las penas perpetuas establece el art. 29 del Código penal, y que durante el cumplimiento de la referida pena ha observado buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Cuadras Dalmases de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Antonio Alvira Algarate en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se le indulte de la pena de cadena perpetua, por la que le fué conmutada la de muerte impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa por robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena, obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Alvira Algarate de la pena de cadena perpetua, por la que le fué conmutada la de muerte que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Pedro Ayala Mendoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para que adquiera por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á este fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Mallorca para que adquiera directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á tal fin, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hos-

pital militar de Palma de Mallorca, y que comprendida en dos subastas consecutivas celebradas al efecto no fué contratada por falta de licitadores, debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en el último de dichos actos.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Agustín Luque.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta, y con arreglo á la excepción señalada en el punto 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se lleven á cabo las obras necesarias en el local en que ha de instalarse la sala de operaciones del Hospital de Marina del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Juan Alvarado.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. León Joseph Asaban, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Ricardo Alvarez Calderón, súbdito peruano.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Alarico Benjamín Delmard, súbdito suizo.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Isaac M. Asabán, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes,

con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Mosés Salomón Laredo, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

## MINISTERIO DE ESTADO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En respuesta á la comunicación de V. E. fecha de anteayer, en la que manifiesta se presenta candidato en las oposiciones á la carrera consular un sobrino suyo, por si esta circunstancia impidiera á V. E. desempeñar el puesto de Presidente del Tribunal, para que fué nombrado por delegación del Sr. Subsecretario, le participo que apreciando S. M. el motivo de delicadeza en que V. E. se inspira, ha tenido á bien aceptar sus indicaciones y admitirle la dimisión del mencionado cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1906.

GULLON

Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección de este Departamento.

Excmo. Sr.: Aceptada la dimisión que por motivos de delicadeza presentó del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la carrera consular el Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, y no permitiendo ejercerlo, conforme al art. 36 del Reglamento de dicho Cuerpo, al Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio sus perentorias y urgentes ocupaciones, el Sr. Marqués de Casa Calvo ha designado á V. E. para que, por delegación, le sustituya en aquel puesto.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.

GULLON

Sr. D. Manuel Pastor y Bedoya, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, cesante.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Segundo Montero Huidobro, vecino de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 86, expedida en 9 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Sevilla;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Fernández Benítez, vecino de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago núm. 558, expedida en 20 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Málaga;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Labarta Planas, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 3.119, expedida en 30 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ildelfonso Pando Imenia, vecino de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 121, expedida en 14 de Septiembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Sevilla;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la interpretación del art. 12 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, y en vista de lo determinado por el Real decreto de 25 de Enero de 1905;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se declare que, siendo la matrícula de la asignatura de Religión del Bachillerato de carácter voluntario, es renunciante en todo momento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique el adjunto escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la situación del personal del mismo en el día de la fecha, dándose un plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que los individuos del referido Cuerpo presenten las reclamaciones que consideren pertinentes á sus derechos.

Transcurrido este plazo y resueltas, con audiencia de la Junta facultativa del ramo, las reclamaciones que se presentaren, se publicará de nuevo con carácter definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalañón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 15 de Noviembre de 1906.

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
<b>Jefe superior del Cuerpo.</b>						
1	Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo.....	Dr. en F. y L.....	3-XI-1856	7-VII-1898	7-VII-1898	Biblioteca Nacional.
<b>Inspector primero.</b>						
1	Excmo. Sr. D. Manuel Flores Calderón.....	A. y L. en D.....	16-III-1839	5-VII-1894	9-VIII-1900	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
<b>Inspectores segundos.</b>						
1	Excmo. Sr. D. Vicente Vignau y Ballester.....	A. y D. en M.; L. en D., en T. y en F. y L.....	7-VI-1834	1-II-1860	9-VIII-1900	Archivo Histórico Nacional.
2	Excmo. Sr. D. Juan Catalina y García López.....	A.....	25-XI-1845	13-V-1885	23-VIII-1905	Museo Arqueológico Nacional.
<b>Inspectores terceros.</b>						
1	Sr. D. José Ortega y García.....	A. y L. en F. y L.....	30-VI-1846	12-XII-1887	23-V-1905	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
2	Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.....	A.....	17-I-1843	14-IV-1868	3-IV-1906	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
<b>Jefes de primer grado.</b>						
1	Sr. D. Juan José García Gómez.....	L. en D. y en C.....	23-VI-1856	30-VIII-1888	23-VII-1900	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
2	Sr. D. Mariano Barroso y Minguéz.....	L. en D.....	13-IX-1846	27-12-1893	9-VIII-1900	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.
3	Sr. D. Pedro Torres Lanzas.....	L. en D.....	14-VII-1858	9-VIII-1894	16-12-1902	Archivo general de Indias.
4	Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre.....	Dr. en F. y L. y L. en D.....	2-VI-1843	3-VI-1875	1.º-I-1904	Archivo regional de Valencia.
5	Sr. D. Agustín Bullón de la Torre.....	A., L. en D. y en F. y L.....	1.º-XII-1845	16-III-1876	7-I-1905	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
6	Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta.	A., Dr. en F. y L. y L. en D.	3-III-1849	25-VI-1868	23-V-1905	Museo Arqueológico Nacional.
7	Sr. D. Antonio Paz y Melia.....	A. y L. en F. y L.....	6-X-1842	28-I-1869	23-V-1905	Biblioteca Nacional.
8	Sr. D. Policarpo Cuesta y Orduña.....	L. en D.....	27-I-1854	27-XII-1893	23-V-1905	Biblioteca de Derecho de Madrid.
9	Sr. D. José Castillo y Soriano.....	L. en D.....	28-XI-1849	24-IX-1879	3-IV-1906	Biblioteca de la Junta de Minería.
10	Sr. D. Emilio Ruiz Cañabate.....	A. y L. en D.....	8-IV-1864	5-VII-1894	7-VII-1906	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
<b>Jefes de segundo grado.</b>						
1	D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos.....	L. en D.....	2-VII-1860	7-IX-1895	9-VIII-1903	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública
2	» Francisco Guillén Robles.....	L. en D. y en F. y L.....	8-X-1846	15-I-1884	1.º-I-1904	Biblioteca universitaria de Granada.
3	» Angel María de Barcia y Pavón.....	A.....	24-III-1841	21-VII-1864	1.º-I-1904	Biblioteca Nacional.
4	» Francisco Bofarull y Sanz.....	A.....	2-IX-1843	22-VII-1864	23-V-1905	Archivo de la Corona de Aragón.
5	Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida.....	A.....	29-X-1856	21-IV-1881	23-V-1905	Museo de Reproducciones artísticas.
6	Excmo. Sr. D. José I. Herrero y Sánchez.....	L. en D.....	19-XII-1858	5-IX-1888	23-V-1905	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.—Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.
7	D. Andrés Martínez Salazar.....	A.....	8-II-1846	18-XI-1868	23-V-1905	Archivo regional de Galicia.
8	» Domingo Blesa Márquez.....	A.....	3-I-1842	8-VII-1870	16-XI-1905	Biblioteca Nacional.
9	» Rafael Langa y Madrona.....	L. en F. y L.....	22-IX-1842	29-XI-1868	14-II-1906	Idem.
10	» Julio Melgares Marin.....	A.....	25-II-1848	20-IV-1883	3-IV-1906	Archivo general central de Alcalá de Henares.
11	» Ricardo Hinojosa y Naveros.....	D. en F. y L. y L. en D.....	24-VI-1861	1.º-III-1886	1.º-VII-1906	Biblioteca Nacional.
12	» Joaquín González Fernández.....	L. en D.....	14-VIII-1864	27-XII-1893	7-VII-1906	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública
<b>Jefes de tercer grado.</b>						
1	D. José Gómez Centurión.....	L. en D.....	19-X-1854	27-XII-1893	6-V-1903	Museo Arqueológico y Biblioteca provincial de Toledo.
2	» Manuel Feijoo y Poncet.....	A. y L. en D.....	2-XII-1864	7-VII-1894	9-VIII-1903	Biblioteca universitaria de Santiago.
3	» Atanasio Palacio Valdés.....	A. y L. en D.....	2-V-1857	9-VII-1894	1.º-I-1904	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
4	» Antonio Juárez Talabán.....	L. en D.....	2-XI-1842	9-VIII-1894	1.º-I-1904	Archivo general de Indias.
5	» Felipe Ferrer y Figuerola.....	A.....	26-V-1846	11-XII-1866	1.º-I-1904	Biblioteca universitaria de Barcelona.
6	» José Garreta y Sancho Granada.....	A.....	1-IV-1847	22-IX-1870	7-I-1905	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
7	» José María Onís y López.....	A., L. en F. y L. y en D.....	5-XII-1847	21-XII-1871	23-V-1905	Biblioteca universitaria de Salamanca.
8	» Francisco Marzo López.....	A.....	14-IX-1842	6-VII-1866	23-V-1905	Idem de Zaragoza.
9	» Carlos Palomares y Velpés.....	A.....	8-XI-1850	20-XI-1888	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Barcelona.
10	» José Molina Andreu.....	A.....	27-III-1841	6-VII-1866	23-V-1905	Museo Arqueológico provincial de Murcia.
11	» Valentín Picatoste y García.....	A. y L. en F. y L.....	3-XI-1859	12-XII-1887	23-V-1905	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento.
12	» Julián Criado y Aguilar.....	A., L. en D. y en F.....	14-III-1849	12-XII-1887	1.º-VIII-1905	Idem.
13	» Andrés Tovar y Yanguas.....	L. en D.....	26-VI-1865	12-XII-1887	16-XI-1905	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
14	» Antonio Elías de Molins.....	A.....	23-XI-1850	16-IV-1875	14-II-1906	Museo Arqueológico de Barcelona.
15	» Nicolás de Rascón y Anduaga.....	L. en D.....	29-X-1864	20-XI-1895	3-IV-1906	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid.
16	» Marcelino Gesta y Leceta.....	A. y D. en M.....	16-VI-1845	2-II-1874	1.º-VII-1906	Biblioteca de Medicina de Madrid.
17	» Plácido Aguiló y Fúster.....	L. en F. y L.....	5-X-1842	4-VII-1874	7-VII-1906	Biblioteca universitaria de Barcelona.
<b>Jefes de cuarto grado.</b>						
1	D. Juan Menéndez Pidal.....	D. en D.....	31-V-1858	29-II-1896	11-VI-1901	Biblioteca Nacional.
2	» Miguel Roura y Pujol.....	D. en F. y L.....	9-VII-1840	11-VII-1875	8-IV-1902	Biblioteca de Mahón.
3	» Mariano González Canales.....	A.....	2-II-1842	23-XII-1874	23-IV-1902	Archivo de Hacienda de Valencia.
4	» Lope Barrón y Ochoa.....	A. y L. en D.....	25-IX-1853	29-VII-1879	16-XII-1902	Biblioteca del Instituto de Málaga.
5	» Baltasar Gómez Llera.....	L. en D.....	14-VIII-1863	27-XII-1893	23-XII-1902	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
6	» Alfonso Nájera y Balanzat.....	L. en D.....	13-X-1870	5-VII-1894	3-I-1903	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
7	» Angel Stor y Redondo.....	L. en F. y L.....	26-I-1846	5-VII-1894	6-V-1903	Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
8	» Alejandro Groizard Coronado.....	L. en D.....	20-XI-1866	5-VII-1894	9-VIII-1903	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
9	» Augusto Fernández Victorio y Cociña.....	A. y D. en D.....	16-VII-1869	7-VII-1894	9-VIII-1903	Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.
10	» Mariano Muro y López Salgado.....	A. y L. en D.....	9-I-1856	9-VII-1894	9-VIII-1903	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
11	Excmo. Sr. D. Benedicto Antequera y Ayala.....	L. en D. y en F. y L.....	8-I-1852	9-VII-1894	18-XI-1903	Idem.
12	D. Fernando Ariño y González.....	L. en D.....	2-V-1872	9-VII-1894	23-V-1905	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
13	» José Pontes Albarrátegui.....	L. en D. y en F. y L.....	6-VII-1863	9-VII-1894	23-V-1905	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
14	» Alvaro Gil Albacete.....	L. en D.....	29-XI-1862	14-VII-1894	23-V-1905	Biblioteca Nacional.
15	» Antonio María Fabié.....	L. en D.....	25-II-1870	14-VII-1894	23-V-1905	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
16	» Rafael Ibarra Belmonte.....	»	17-III-1860	14-VII-1894	23-V-1905	Biblioteca del Museo de Ciencias y Agrícola de Madrid.
17	» José González Verger.....	L. en D.....	27-I-1853	9-VIII-1894	1.º-VIII-1905	Archivo general de Indias.
18	» Patricio Vizcaino López.....	»	17-III-1848	10-X-1884	16-XI-1905	Biblioteca de Veterinaria de Madrid.
19	» Lorenzo González Agejas.....	A. y L. en F. y L.....	14-XI-1849	8-III-1885	14-III-1906	Biblioteca Nacional.
20	» Juan Ximénez de Embán.....	L. en F. y L.....	16-IX-1854	22-XII-1881	3-IV-1906	Archivo Histórico Nacional.
21	» Benjamín Fernández Avilés y García Alcalá.....	A.....	9-VII-1867	6-III-1884	1.º-VII-1906	Biblioteca Nacional.
22	» Vicente Larrañaga y Guridi.....	A.....	7-VIII-1864	20-X-1885	7-VII-1906	Museo Arqueológico de Burgos.
<b>Oficiales de primer grado.</b>						
1	D. Marcelino Gutiérrez del Caño.....	A. y L. en D.....	16-VI-1861	1.º-III-1886	1.º-I-1902	Biblioteca universitaria de Valencia.
2	» Ricardo Gómez y Sánchez.....	A. y L. en D.....	15-I-1866	1.º-III-1886	1.º-I-1902	Archivo de Hacienda de Córdoba.
3	» Cristóbal Pacheco Vasallo.....	L. en F. y L.....	24-I-1842	24-II-1876	1.º-I-1902	Biblioteca provincial de Alicante.
4	» Gregorio Callejo y Caballero.....	A. y L. en F.....	22-XI-1847	29-III-1876	1.º-I-1902	Biblioteca de Medicina de Madrid.
5	Excmo. Sr. D. Servando Corrales y García.....	L. en F.....	12-II-1851	6-VII-1895	23-IV-1902	Biblioteca de Farmacia de Madrid.
6	D. Francisco Góngora del Carpio.....	A., D. en F. y L. y L. en D.	6-III-1857	17-V-1879	16-XII-1902	Museo Arqueológico de Granada.
7	Ilmo. Sr. D. Manuel Campos y Munilla.....	D. en D.....	30-VII-1858	22-XI-1879	23-XII-1902	Museo Arqueológico de Sevilla.
8	D. Carlos Martín Bosch.....	L. en D. y en F. y L.....	24-II-1876	20-XI-1895	3-I-1903	Archivo Histórico Nacional.
9	Arsenio Martínez de Campos.....	L. en D.....	10-I-1874	20-XI-1895	6-V-1903	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
10	» Manuel Cobo y León.....	L. en D.....	18-X-1863	29-II-1896	9-VIII-1903	Biblioteca universitaria de Granada.

Número...	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
11	D. Vicente Navarro Reverter y Gomis.	L. en D.	23-X-1871	22-III-1896	11-X-1903	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
12	» Carlos Gómez y Rodríguez.	A.	28-VIII-1853	26-II-1881	18-XI-1903	Biblioteca de la Comisión del Mapa Geológico.
13	» Jerónimo Forteza y Valenti.	L. en F. y L.	23-12-1846	26-II-1881	1.º-I-1904	Biblioteca universitaria de Valencia.
14	» Juan Manuel Amor y Pereira.	A.	14-IV-1841	26-II-1881	1.º-I-1904	Biblioteca provincial de Orense.
15	» Miguel Lahoz y Calvo.	L. en F. y L.	26-V-1840	26-II-1881	1.º-I-1904	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
16	» Bonifacio Ponsol y Zabala.	A. y D. en M.	5-VI-1850	26-II-1881	1.º-I-1904	Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.
17	» Ramón Ascanio y León.	L. en D.	1.º-II-1855	10-III-1881	1.º-I-1904	Biblioteca provincial de Canarias.
18	» Pedro A. Sancho y Vicéns.	L. en F. y L.	30-IX-1859	22-XII-1881	18-III-1904	Archivo regional de Mallorca.
19	» Cristóbal Pérez Pastor.	A. y L. en C.	11-VI-1842	22-XII-1881	11-IX-1904	Archivo Histórico Nacional.
20	» Miguel Almonacid y Cuenca.	D. en F. y L.	29-IX-1860	22-XII-1881	8-XII-1904	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
21	» Manuel Rubio Borrás.	A.	4-III-1865	8-VII-1882	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Burgos.
22	» Enrique Sánchez Terrones.	A.	23-XII-1859	8-II-1882	23-V-1905	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
23	» Jerónimo Becker y González.	»	2-XII-1857	6-V-1900	23-V-1905	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
24	» Ramón Santa María y García.	A.	14-VI-1865	17-V-1884	23-V-1905	Archivo general central de Alcalá de Henares (Comisión en Roma).
25	» Juan Martínez y Martínez.	A., L. en D. y en F. y L.	29-XI-1845	6-III-1885	23-V-1905	Biblioteca Nacional.
26	» José Rodríguez Cano.	L. en D.	29-I-1854	1.º-VII-1885	1.º-VIII-1905	Idem.
27	» Francisco Navarro Santin.	A. y L. en D.	24-II-1869	1.º-III-1886	16-XI-1905	Idem.
28	» Manuel Pérez Villamil y García.	A.	6-X-1849	1.º-III-1886	14-II-1906	Museo Arqueológico Nacional.
29	» Luis Perea y Pereda.	L. en D.	4-V-1859	27-XII-1893	3-IV-1906	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
30	» Ernesto Cabrer y Barrio.	L. en D.	21-IX-1870	27-XII-1893	1.º-VII-1906	Archivo Histórico Nacional.
31	» Francisco Suárez Bravo y Olalde.	A. y L. en D.	12-II-1864	1.º-III-1886	7-VII-1906	Biblioteca universitaria de Barcelona.
<b>Oficiales de segundo grado.</b>						
1	D. Francisco Fernández y Gonzalo.	D. en M.	25-II-1859	5-VII-1894	9-VIII-1900	Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.
2	» Salvador Rueda Santos.	»	2-XII-1857	7-VII-1894	30-V-1901	Biblioteca de Veterinaria de Madrid.
3	» Manuel Márquez de la Plata y Alcocer.	»	6-III-1858	14-VII-1894	11-VI-1901	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
4	» Enrique Prugent y Lobera.	Dr. en F. y L.	11-II-1847	1.º-III-1886	1.º-I-1902	Biblioteca Nacional.
5	» Francisco de P. Alvarez Osorio.	A.	31-V-1868	1.º-III-1886	1.º-I-1902	Museo Arqueológico Nacional.
6	» Manuel Naranjo y Rodrigo.	A.	12-X-1865	1.º-III-1886	1.º-I-1902	Biblioteca de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid.
7	» Ignacio Fabrat y San Vicente.	A.	25-X-1864	1.º-III-1886	12-II-1902	Archivo general central de Alcalá de Henares.
8	» José de Rujula y del Escobal.	A.	27-III-1862	1.º-III-1886	8-IV-1902	Biblioteca Nacional.
9	» Lorenzo Santamaría y Puerta.	A. y L. en F. y L.	2-X-1864	1.º-III-1886	23-IV-1902	Idem.
10	» Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló.	A.	15-XI-1859	1.º-III-1886	16-XII-1902	Biblioteca de Palma de Mallorca.
11	» Longinos López de Ayala.	A.	15-III-1860	1.º-III-1886	23-XII-1902	Biblioteca Nacional.
12	» Manuel Fernández Mourillo.	A. y L. en D.	22-XII-1868	13-VIII-1888	3-I-1903	Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.
13	» Mariano González Martín.	L. en F. y L.	24-IX-1847	13-VIII-1888	6-V-1903	Supernumerario.
14	Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.	L. en D.	8-I-1863	20-XI-1895	9-VIII-1903	Biblioteca de Derecho de Madrid.
14	D. Augusto Fernández Avilés y García Alcalá.	A.	8-I-1865	13-VIII-1888	9-VIII-1903	Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
15	» Enrique Díaz Ballesteros.	»	31-I-1861	22-III-1896	11-X-1903	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
16	» Juan Lucio Carralero y González.	L. en D. y en F. y L.	12-VI-1855	13-VIII-1888	16-XI-1903	Biblioteca de Derecho de Madrid.
17	» Julián Paz y Espeso.	A.	16-II-1868	13-VIII-1888	18-XI-1903	Archivo general de Simancas.
18	» Ricardo Torres y Valle.	A. y L. en F.	21-III-1845	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Biblioteca Nacional.
19	» Alejandro Lladó y Muntaner.	A.	17-V-1844	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Archivo de Hacienda de Baleares.
20	» Fernando Vez Prellezo.	A.	25-X-1864	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Archivo de Hacienda de Gerona.
21	» Francisco García y Romero.	L. en D.	10-IX-1865	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Archivo de la Chancillería de Granada.
22	» Antonio Gisbert y García Ruiz.	A.	9-VIII-1864	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
23	» Vicente García Guillen.	L. en D.	7-XI-1863	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Biblioteca de Orihuela.
24	» Francisco Lupiani y Gómez.	A., L. en D. y en F. y L.	12-III-1866	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Biblioteca Nacional.
25	» Pedro Mora y Gómez.	L. en F. y L.	19-X-1868	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Idem.
26	» José Aguilar y Francisco.	A.	11-VIII-1867	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
27	» Silvio Quilez y Cano.	A., L. en F. y L.	11-I-1862	13-VIII-1888	1.º-I-1904	Biblioteca provincial de Albacete.
28	» Manuel Giménez Catalán.	A.	9-V-1867	13-VIII-1888	11-IX-1904	Archivo de Hacienda de Lérida.
29	» Julián Palencia Humanes.	A.	7-I-1868	20-V-1889	16-XI-1904	Biblioteca universitaria de Salamanca.
30	» Rogelio Sanchiz y Catalán.	A.	16-IX-1868	20-V-1889	8-XII-1904	Archivo de Hacienda de Cuenca.
31	Excmo. Sr. D. José Fiestas y Rodríguez.	L. en D. y en F. y L.	8-XII-1868	20-V-1889	23-V-1905	Biblioteca provincial de Jaén.
32	D. Antonio Tamayo Pérez.	L. en F. y L.	24-IX-1863	20-V-1889	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Almería.
33	» Rafael Mateos Soto.	A.	24-X-1864	20-V-1889	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Albacete.
34	» Manuel Ramos Cobos.	A.	7-I-1870	20-V-1889	23-V-1905	Biblioteca universitaria de Barcelona.
35	» Enrique Zaratigui y Molano.	L. en F. y L.	25-VII-1858	20-V-1889	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Pontevedra.
36	» Juan Alegre y Alonso.	L. en F. y L.	25-VI-1867	20-V-1889	25-V-1905	Archivo de Hacienda de Teruel.
37	» Juan Montero Conde.	A.	14-V-1862	20-V-1889	1.º-VIII-1905	Archivo general de Simancas.
38	» Mateo Puras y Casillas.	A. y L. en F. y L.	21-IX-1868	20-V-1889	16-XI-1905	Biblioteca universitaria de Oviedo.
39	» Santiago Molins Naranjo.	A.	28-IV-1867	20-V-1889	1.º-XII-1905	Archivo general de Simancas.
40	» Lucas Manuel Martín y Gallego.	A.	18-X-1865	20-V-1889	14-II-1906	Archivo de Hacienda de Zamora.
41	» José Pereiro y Caldas.	A.	6-IV-1870	20-V-1889	3-IV-1906	Registro de la Propiedad intelectual, Depósito libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
42	» Eustaquio Llamas y Palacio.	A.	2-XI-1862	20-V-1889	25-IV-1906	Archivo de Hacienda de Cáceres.
43	» Mariano García Herrera.	L. en T.	21-VIII-1840	20-V-1889	9-VI-1906	Biblioteca provincial de Burgos.
44	» Eduardo de la Rada y Méndez.	A.	5-III-1868	20-V-1889	1.º-VI-1906	Archivo de Hacienda de Huelva.
45	» Joaquín Báguena y Lacárcel.	L. en F. y L.	20-IX-1866	20-V-1889	7-VI-1906	Biblioteca provincial de Murcia.
<b>Oficiales de tercer grado.</b>						
»	D. Manuel Serrano Sanz.	L. en D. y en F. y L.	1.º-VI-1866	20-V-1889	11-VI-1901	Supernumerario.
1	» Nemesio Cornejo y Urrutia.	A. y L. en D.	19-XII-1840	14-VII-1890	1.º-I-1902	Biblioteca provincial de Segovia.
2	» Mariano Alcocer y Martínez.	A.	8-V-1860	14-VII-1890	1.º-I-1902	Archivo de Hacienda de Toledo.
3	» José Sastachs y Costas.	A., D. en T. y L. en D.	16-VIII-1840	20-V-1889	1.º-I-1902	Archivo de la Corona de Aragón.
4	» Manuel Magallón y Cabrera.	L. en D. y C.	1.º-I-1892	14-VII-1890	1.º-I-1902	Biblioteca Nacional.
5	» Manuel Tolsada y Gómez.	L. en F. y L.	11-VI-1858	14-VII-1890	1.º-I-1902	Archivo de Hacienda de Ciudad Real.
6	» Pedro Riaño de la Iglesia.	L. en D. y en F. y L.	4-X-1865	14-VII-1890	1.º-I-1902	Biblioteca y Museo Arqueológico provinciales de Cádiz.
7	» Manuel Ferrandis é Irlés.	L. en F. y L.	25-XII-1865	14-VII-1890	1.º-I-1902	Archivo regional de Valencia.
8	» Hldefonso Alós y Ballester.	A.	1.º-XII-1866	14-VII-1890	1.º-I-1902	Archivo de Hacienda de Castellón.
9	» Román Gómez y Villafranca.	L. en F. y L.	18-XI-1864	14-VII-1890	1.º-I-1902	Archivo de Hacienda de Badajoz.
10	» Fermín Alvarez Cámara.	L. en F. y L.	22-I-1870	14-VII-1890	1.º-I-1902	Biblioteca de la Escuela Central de Artes e Industrias.
11	» Francisco Ovin y Pelayo.	L. en F. y L.	19-VI-1858	20-V-1889	1.º-I-1902	Biblioteca universitaria de Sevilla.
12	» Joaquín Deleito y Mínguez.	A.	2-IX-1867	20-V-1889	1.º-I-1902	Archivo de Hacienda de Barcelona.
13	» Elías Lucio Suerpérez.	L. en D.	21-III-1866	20-V-1889	12-II-1902	Archivo de Hacienda de Oviedo.
14	» Juan Francisco Larrauri.	A.	21-VII-1848	14-VII-1890	8-IV-1902	Archivo de Hacienda de Salamanca.
»	» Antonio Cerrajería y Cavanilles.	A.	25-VI-1863	13-VIII-1888	23-IV-1902	Supernumerario.
15	» Angel Ramírez Cassinello.	L. en F. y L.	30-IX-1865	14-VII-1890	10-VIII-1902	Biblioteca Nacional.
16	» Julio González y Hernández.	L. en F. y L.	10-IV-1867	20-V-1889	25-VIII-1902	Biblioteca de Toledo.
17	» Angel del Arco y Molinero.	L. en D.	19-XI-1862	20-V-1889	16-X-1902	Museo Arqueológico de Tarragona.
18	» Guillermo González Prats.	D. en D.	14-X-1866	14-VII-1890	16-XII-1902	Biblioteca Nacional.
19	» José Devolx y García.	L. en D. y en F. y L.	8-IV-1850	14-VII-1890	23-XII-1902	Idem.
20	» José María de Valdenebro y Cisneros.	L. en F. y L.	26-X-1861	14-VII-1890	3-I-1903	Biblioteca universitaria de Sevilla.
21	» Román Murillo y Olo.	L. en F. y L.	9-VIII-1871	14-VII-1890	22-I-1903	Biblioteca de la Real Academia Española.
22	» Julio Amarillas y Celestino.	L. en F. y L.	14-VIII-1862	14-VII-1890	6-V-1903	Biblioteca Nacional.
23	» Tomás González y Martín.	L. en T.	29-XII-1853	14-VII-1890	1.º-VIII-1903	Biblioteca de Derecho de Madrid.
24	» Benito José Nevot Pérez.	L. en F.	17-IV-1853	14-VII-1890	9-VIII-1903	Biblioteca universitaria de Valencia.
25	» Domingo Rivas Carpintero.	»	6-XI-1858	29-XII-1893	9-VIII-1903	Archivo del Ministerio de Hacienda.
26	» Fermín Villarroya é Izquierdo.	D. en F. y L.	1.º-VII-1863	14-VII-1890	11-X-1903	Biblioteca universitaria de Valencia.
27	» Mariano Castillo García.	L. en D.	3-IX-1867	14-VII-1890	16-XI-1903	Biblioteca universitaria de Granada.
28	» Luis de Nicolás y Caveró.	»	21-VI-1839	5-VII-1894	18-XI-1903	Registro general de la Propiedad intelectual, Bibliotecas populares, Depósito de libros y Cambio internacional.
29	» José San Simón y Fortuny.	L. en D.	21-III-1869	5-VII-1894	1.º-I-1904	Biblioteca de Ciencias y Agrícola de Madrid.
30	» Manuel Brocas y Gómez.	Notario.	21-IX-1864	14-VII-1894	1.º-I-1904	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
31	» Amós Belmonte y Osuna.	»	1.º-I-1855	14-VII-1894	1.º-I-1904	Archivo de Hacienda de Tarragona.
32	» Domingo Vaca y Javier.	L. en F. y L.	23-II-1869	14-VII-1890	1.º-I-1904	Archivo y Biblioteca del Ministerio del Est.do.
33	» José Sancho y Pérez.	A.	3-X-1870	14-VII-1890	1.º-I-1904	Biblioteca provincial de Guadalajara.
34	» Luis Pérez Rubín y Corchado.	L. en F. y L.	6-XI-1856	14-VII-1890	1.º-I-1904	Biblioteca universitaria y Museo Arqueológico de Valladolid.
35	» Luis Rubio y Moreno.	L. en F. y L.	27-III-1869	14-VII-1890	1.º-I-1904	Archivo de Hacienda de Granada.
36	» Rafael Andrés y Alonso.	A.	16-V-1873	14-I-1893	1.º-I-1904	Archivo Histórico Nacional.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
37	D. Narciso Sentenach y Cabañas	A. y D. en F. y L.	5-XII-1853	14-I-1893	1.º-I-1904	Museo Arqueológico Nacional.
38	» Ignacio Olavide y Carrera	Dr. en F. y L.	20-IV-1866	14-I-1893	1.º-I-1904	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
39	» Luis Gonzalvo y París	A.	19-VIII-1874	14-I-1893	2-II-1904	Archivo Histórico Nacional. (En la situación que determina el art. 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887.)
40	» Vicente Lloréns y Ascensio	L. en F. y L.	11-XII-1869	14-I-1893	18-III-1904	Archivo general de Indias.
41	» Andrés Jiménez y Soler	Dr. en F. y L.	10-XI-1869	14-I-1893	22-III-1904	Supernumerario.
42	» Enrique Rodríguez y Jiménez	L. en F. y L.	12-XII-1868	14-I-1893	8-XII-1904	Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
43	» Enrique Martínez Alday	A.	22-VIII-1846	7-IX-1895	29-XII-1904	Archivo de la Dirección general de la Deuda.
44	» Juan Romera Navarro	L. en D.	29-X-1866	7-IX-1895	1.º-V-1905	Archivo de Hacienda de Vizcaya.
45	» Juan Pío García y Pérez	A.	3-XI-1874	20-XI-1895	23-V-1905	Archivo y Biblioteca de la Sociedad económica matritense de Amigos del País.
46	» Julio Iglesia Martín	L. en D. y A.	27-IV-1873	14-I-1893	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Coruña.
47	» José Sidro García	A.	24-III-1871	14-I-1893	23-V-1905	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
48	» Ramón Robles Rodríguez	L. en F. y L.	28-V-1865	14-I-1893	23-V-1905	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
49	» Gregorio García Arista y Rivera	D. en F. y L.	9-V-1866	14-I-1893	23-V-1905	Archivo de Hacienda de Zaragoza.
50	» José Antón González	A.	20-XII-1870	14-I-1893	25-V-1905	Biblioteca Nacional.
51	» Salvador Díez Moscoso	L. en F. y L.	20-VIII-1865	14-I-1893	28-V-1905	Archivo de Hacienda de Sevilla.
52	» Isidoro Fernández Nuez y Villarroja	L. en F. y L.	31-V-1861	28-II-1893	1.º-VIII-1905	Biblioteca universitaria de Valladolid.
53	» Carlos Ossorio Gallardo	L. en F. y L.	4-XI-1864	26-II-1893	16-XI-1905	Biblioteca universitaria de Barcelona.
54	» Sotero Irasarrí Martínez	L. en F. y L.	9-XI-1863	26-IV-1893	1.º-XII-1905	Archivo de Hacienda de Logroño.
55	» Enrique Arderiu Valls	L. en F. y L.	27-XI-1868	14-I-1894	1.º-IV-1906	Biblioteca de Lérida.
56	» Julio López Quiroga	L. en D.	16-X-1870	5-VII-1894	3-IV-1906	Registro de la Propiedad intelectual.
57	» Carlos Selgas Domínguez	A.	4-XI-1866	9-VII-1894	25-IV-1906	Archivo de Hacienda de Murcia.
58	» Mateo Castellón Fernández	L. en F. y L.	21-XI-1861	15-VII-1894	15-V-1906	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
59	» Antonio Jiménez Placer	L. en F. y L.	16-XII-1866	9-VIII-1894	9-VI-1906	Archivo general de Indias.
60	» Manuel Torres Ternero	»	10-VI-1869	9-VIII-1894	1.º-VII-1906	Biblioteca universitaria de Sevilla.
61	» Antonio Rubio Velasco	»	9-IX-1864	10-VIII-1894	7-VII-1906	Archivo de Hacienda de Jaén.
<b>Oficiales de cuarto grado.</b>						
1	D. Gabriel Martín del Río y Rico	A. y L. en D.	24-III-1873	16-III-1895	9-II-1899	Biblioteca Nacional.
2	» Cristóbal Espejo é Hinojosa	L. en D.	8-X-1870	25-V-1895	30-X-1899	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
3	» Joaquín Santisteban y Delgado	L. en F. y L.	21-II-1870	5-V-1895	18-IX-1899	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento.
4	» Jesús Fernández y Martínez	L. en D.	27-III-1869	1.º-VIII-1895	27-I-1900	Biblioteca de Gijón.
5	» Juan de Ramón López Bago	A.	2-V-1866	17-VIII-1895	9-II-1900	Biblioteca provincial de Huesca.
6	» Manuel Galindo y Alcedo	A.	18-II-1869	6-XII-1895	10-IV-1900	Biblioteca y Museo provincial de Córdoba.
7	» Alfredo Tobarra y Martínez	»	1.º-VI-1857	6-V-1900	6-V-1900	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
8	» Francisco Segura y Atienza	L. en D.	2-XI-1859	6-XII-1895	6-V-1900	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
9	» Emilio Sánchez Vera	A.	21-XI-1870	16-III-1896	1.º-VII-1900	Archivo del Ministerio de la Gobernación.
10	» Tomás de las Heras y Dispierto	A.	22-VIII-1872	26-V-1896	1.º-VII-1900	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.
11	» Pedro Sánchez Viejo	L. en F. y L.	2-VIII-1871	18-X-1896	1.º-VII-1900	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
12	» Santiago Escudero y Blasco	L. en F. y L.	13-VIII-1870	18-X-1896	1.º-VII-1900	Biblioteca Nacional.
13	» Luis Salves y Fernández	A.	1.º-I-1868	6-XII-1896	3-VII-1900	Supernumerario.
14	» Carlos Lozano y Domínguez	A.	24-IV-1873	9-IV-1897	3-VII-1900	Archivo general de Galicia.
15	» Manuel Guerra Berroeta	A.	26-XII-1866	6-V-1897	23-VII-1900	Archivo general central de Alcalá de Henares.
16	» Manuel Compañy y Vidal	A.	10-IX-1865	21-VI-1897	23-VII-1900	Biblioteca provincial de León.
17	» Inocencio Rodríguez Álvarez	L. en F. y L.	22-V-1863	26-VI-1897	9-VIII-1900	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
18	» Jesús Guzmán y Martínez	L. en F. y L.	26-II-1868	13-VII-1897	5-III-1901	Archivo de Hacienda de Avila.
19	» Antonio Lasso y García	A.	2-V-1865	20-VII-1897	31-III-1901	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.
20	» Juan Bautista Martínez de la Peña	A.	10-VIII-1868	20-VII-1897	4-VI-1901	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
21	» Ignacio Calvo y Sánchez	L. en T.	31-VII-1864	29-IX-1897	11-VI-1901	Museo Arqueológico Nacional.
22	» Valentín Medrano y Marañón	L. en F. y L.	16-XII-1863	31-V-1898	4-IX-1901	Archivo de Hacienda de Navarra.
23	» Baldomero Díez y Lozano	Dr. en F. y L.	9-XII-1861	8-VI-1898	12-IX-1901	Biblioteca universitaria de Oviedo.
24	» Emilio Mochales y Tauritz	A.	17-VI-1865	19-XI-1897	1.º-X-1901	Biblioteca universitaria de Valladolid.
25	» Francisco Carretero y López de Argüeta	L. en F. y L.	24-XII-1866	14-VII-1898	1.º-I-1902	Archivo general de Simancas.
26	» Pedro Miguel Gómez del Campillo	A.	29-V-1875	1.º-VII-1899	1.º-I-1902	Archivo Histórico Nacional.
27	» Eduardo González Hurtabise dit Delaborde	A.	17-VIII-1876	1.º-VII-1899	1.º-I-1902	Archivo de la Corona de Aragón.
28	» Eloy Bullón y Fernández	A., Dr. en F. y L. y en T.	11-V-1879	1.º-VI-1901	1.º-I-1902	Supernumerario.
29	» Angel Aguiló y Miró	A., L. en F. y L.	30-IX-1875	1.º-VI-1901	1.º-I-1902	Biblioteca universitaria de Barcelona.
30	» Felipe Ortiz y Ledesma	A.	23-VIII-1868	1.º-VI-1901	1.º-I-1902	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
31	» Antonio de la Torre y del Cerro	A.	22-XII-1878	1.º-VI-1901	1.º-I-1902	Archivo Histórico Nacional.
32	» Narciso J. Liñán y Haredia	L. en F. y L. y D., A.	30-VII-1881	27-II-1904	27-II-1904	Museo Arqueológico Nacional.
33	» Casto María del Río y Sáenz de Baranda	A.	19-X-1863	27-II-1904	27-II-1904	Museo de Reproducciones Artísticas.
34	» Miguel Velasco y Aguirre	A.	6-II-1868	27-II-1904	27-II-1904	Biblioteca Nacional.
35	» Marcos Asanza y Almazán	A.	17-X-1870	27-II-1904	27-II-1904	Archivo Histórico Nacional.
36	» José de la Torre y del Cerro	A.	21-V-1876	27-II-1904	27-II-1904	Museo Arqueológico Nacional.
37	» Ricardo Aguirre y M. Valdivielso	A.	2-IV-1882	27-II-1904	27-II-1904	Museo Histórico Nacional.
38	» José María Caparrós y Lorenzo	L. en F. y L. y en D.	25-I-1876	27-II-1904	27-II-1904	Archivo de la Chancillería de Granada.
39	» Joaquín Martínez Mollinedo	L. en D. y D. en F. y L., A.	17-XI-1856	27-II-1904	27-II-1904	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
40	» Daniel Prugent y Miguel	L. en F. y L.	10-IV-1875	27-II-1904	27-II-1904	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
41	» Francisco Navas del Valle	A.	24-XII-1878	27-II-1904	27-II-1904	Biblioteca universitaria de Sevilla.
42	» Antonio de Torres y Gasión	A.	30-XII-1878	27-II-1904	27-II-1904	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
43	» Francisco Ramírez y Serrano	A.	17-IV-1873	27-II-1904	27-II-1904	Archivo de Hacienda de Guadalajara.
44	» Luis Delgado y Moya	A.	10-VII-1877	27-II-1904	27-II-1904	Archivo de Hacienda de Soria.
45	» Luis del Arco y Muñoz	L. en F. y L., A.	22-XI-1879	27-II-1904	27-II-1904	Biblioteca provincial de Tarragona.
46	» Manuel Mañueco y Villalobos	A.	17-VI-1867	27-II-1904	27-II-1904	Archivo de Hacienda de Valladolid.
47	» Francisco de A. Cereijo y Rodríguez	L. en D., A.	23-III-1867	27-II-1904	27-II-1904	Archivo de Hacienda de Santander.
48	» Gerardo Benito Corredera	D. en F. y L., A.	20-IV-1857	27-II-1904	27-II-1904	Biblioteca universitaria de Salamanca.
49	» Luis García Farack	A.	12-X-1876	27-II-1904	27-II-1904	Biblioteca Nacional.
50	» José María Bustamante y Urrutia	A.	2-IV-1875	27-II-1904	27-II-1904	Biblioteca universitaria de Santiago.
51	» Luis Gogorza Azpiazu	L. en F. y L.	14-III-1874	28-VII-1905	28-VII-1905	Biblioteca provincial y Archivo de Hacienda de Vitoria.
52	» Vicente Castañeda y Alcover	L. en D. y A.	2-VII-1884	28-VII-1905	28-VII-1905	Biblioteca de Derecho de Madrid.
53	» Aureliano Castillo Beltrán	L. en F. y L.	26-XII-1872	28-VII-1905	28-VII-1905	Biblioteca universitaria de Granada.
54	» Juan Muro Monge	A. y L. en F. y L.	12-II-1877	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo general central de Alcalá de Henares.
55	» José Pallejá Martí	L. en F. y L.	4-XI-1873	28-VII-1905	28-VII-1905	Biblioteca universitaria de Barcelona.
56	» Raimundo Lloréns Pérez	A.	20-X-1882	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de Hacienda de Segovia.
57	» Francisco Ferrer Roda	L. en F. y L.	8-VIII-1880	28-VII-1905	28-VII-1905	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
58	» Fernando Ferraz Penelas	L. en F. y L.	12-IV-1883	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo regional de Valencia.
59	» Manuel Aldeanueva y López	A.	9-I-1879	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de Hacienda de Huesca.
60	» Modesto Blasco Juste	L. en F. y L.	13-II-1875	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de Hacienda de Alicante.
61	» Alfredo Basanta de la Riva	L. en D. y L. en F. y L. y A.	14-IV-1878	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
62	» Nicolás Arocena Cano	A.	11-XII-1876	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de Hacienda de Lugo.
63	» Rafael López Ayora	A.	23-II-1873	28-VII-1905	28-VII-1905	Biblioteca universitaria de Santiago.
64	» Alfonso Amador de los Ríos y Cabezon	L. en F. y L.	24-III-1883	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de Hacienda de Málaga.
65	» Angel Nieto y Gutiérrez	A.	2-VIII-1882	28-VII-1905	28-VII-1905	Archivo de Hacienda de León.

Aprobado por S. M. = AMALIO GIMENO.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

**Asuntos de Ultramar.**

Habiendo renunciado D. Dámaso Valero y Blasco a seguir ostentando la representación que le fué conferida por los señores que á continuación se cita, se pone en conocimiento de los mismos á fin de que se personen en los respectivos

expedientes, incoados en esta Dirección á su instancia, en reclamación de abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de tres meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se archivarán los indicados expedientes, dándose por caducadas las instancias que en los mismos figuran.

Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Cenón del Alisal.

*Relación que se cita.*

D. Marcelino Vega Salazar, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Domingo Sacramento Expósito, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Pedro Cifré y Rabassa, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Ramón Martínez Nava-

rrero, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Leopoldo Giraudy y Vivar, retirado de Guerra; D. Manuel Rueda Ruiz, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Desiderio Abad, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Blas Molina Ríos, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Silvano Ramírez Pérez, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Ciriaco Expósito, pensionista de Cruz del Mérito militar; Don José Reyes Quintana, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Manuel García y Marcheco, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Buenaventura Olmos y Pastor, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Tomás Aguilar y Fuentes, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Manuel Mallo López, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Ambrosio Salgado y Gutiérrez, pensionista de Cruz del Mérito militar; Dn.

Mariano Cortés y Castelar, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Manuel Ruiz Molina, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Vicente Alea Andrés, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Pablo de la Haya y Maza, retirado de Marina; D. Timoteo Ferreras y Espada, retirado de Guerra; D. Alejandro Martínez Blanco, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Roque Domínguez Talavera, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. José Grausates Bracamonte, pensionista de Cruz del Mérito militar.  
Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Cenón del Alisal.

Habiendo renunciado D. Anacleto de Iracheta y Zurutuza a seguir ostentando la representación que le fué conferida por los señores que a continuación se cita, se pone en conocimiento de los mismos, a fin de que se personen en los respectivos expedientes incoados en esta Dirección a su instancia en reclamación de abono de haberes pasivos procedentes

de Ultramar; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se archivarán los indicados expedientes, dándose por caducadas las instancias que en los mismos figuran.  
Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Cenón del Alisal.

Relación que se cita.

D. Justo Salazar Expósito, retirado de Guerra y pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Máximo Sánchez Echevarría, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Rafael Pérez Balbín, pensionista de Cruz del Mérito militar y retirado de Guerra; D. José Noguera Fernández, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. José Robles Tellada, pensionista de Cruz del Mérito militar; D. Manuel Vigo Echevarría, pensionista de Cruz del Mérito militar.  
Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Cenón del Alisal.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	DICE	DEBE DECIR
105	7	25 Mayo 1905	Guerra	Miguel Martínez Moralejo	Miguel Martín Moralejo
487	69	13 Agosto 1905	Idem	Francisco Navas Alonso	Francisco Navas Alonso
2	4	27 Enero 1905	Marina	José Romo Pérez	José Ramón Pérez
42	86	5 Agosto 1906	Idem	D. Eugenio Montojo y Valdevieso	D. Eugenio Montojo y Martínez de Valdivieso
17	30	14 Enero 1906	Idem	Juan Bafil Albert	Juan Bofil Albert
17	45	Idem	Idem	Juan Turo Cleo	Juan Turu Clerch
17	71	Idem	Idem	Francisco Calvo Montaner	Francisco Calvo Montañez
29	8	Idem	Idem	Pedro Masamarti Ferriol	Pedro Masmarti Ferriol
29	10	Idem	Idem	Pedro Baquet Ballos	Pedro Vázquez Ballo
29	16	Idem	Idem	Antonio Arrú Cañi	Antonio Arrú Cañy
29	18	Idem	Idem	Juan Villanova Alvias	Juan Villanova Olmo
29	32	Idem	Idem	José Soler Mage	José Soley Malla
29	34	Idem	Idem	José Risell Jaime Andreu	José Rivel Jaumeandreu
29	35	Idem	Idem	Juan Sans Miguel	Juan Cruz San Miguel
29	37	Idem	Idem	José Useu Caballero	José Uxan Caballer
29	39	Idem	Idem	Jaime Berga Plana	Jaime Berga Ferrer
29	43	Idem	Idem	Nicanor Lozano Macillo	Nicanor Lozano Morcillo
29	44	Idem	Idem	José Tonda Gisbert	José Jordá Gisbert
29	46	Idem	Idem	Francisco Velasco Sides	Francisco Velasco Siles
29	53	Idem	Idem	José Vila Torres	José Vila Fornés
29	54	Idem	Idem	Ricardo Soola Samper	Ricardo Otaola Sampeiro
29	59	Idem	Idem	Nicasio Campos Ruiz	Nicanor Campos Ruiz
29	64	Idem	Idem	Eleuterio Capsi Quiles	Eleuterio Capsi Gener
29	67	Idem	Idem	Juan Terredo Manferrer	Juan Torrrens Monferrer
29	72	Idem	Idem	Vicente Ferrer Martínez	Vicente Torres Martínez
29	74	Idem	Idem	Edaldo Alemán Arteaga	Eudaldo Arimany Artiga
29	77	Idem	Idem	Antonio Rosell Gales	Antonio Borrell Sabes
29	81	Idem	Idem	José López Coto	José López Coto
29	89	Idem	Idem	Alejo Llaugue Ruiz	Alejo Llaugue Reixach
29	90	Idem	Idem	Agustín Plau Dompár	Agustín Plans Sampere
29	91	Idem	Idem	Francisco López Bello	Francisco López Abellán
29	92	Idem	Idem	José Balecio Soto	José Valerio Soto
29	97	Idem	Idem	Ildefonso Martínez Bousa	Ildefonso Martín Boza
29	105	Idem	Idem	Antonio Rivera Pérez	Antonio Piñera Pérez
29	107	Idem	Idem	Esteban Viadé Marin	Esteban Viades Mestre
29	109	Idem	Idem	Esteban Buchada Bitá	Esteban Buxeda Vila
29	113	Idem	Idem	Juan Bastarrachea Giroldé	José Bastarrachea Emaldia
29	115	Idem	Idem	Joaquín Marbán Benites	Joaquín Malvá Benítez
29	117	Idem	Idem	Juan Casellas Puga	Juan Casellas Sitjar
29	122	Idem	Idem	Antonio Polo Noguera	Antonio Pol Nogués
29	127	Idem	Idem	Juan Santos Torres	Juan Souto Torres
29	131	Idem	Idem	Antonio Torrrens Blei	Antonio Torrent Artau
29	143	Idem	Idem	José Pardal Nicolau	José Pardal Nicolau
29	144	Idem	Idem	Ramón López Domínguez	Ramón Soperas Domingo
29	149	Idem	Idem	Rafael Cube Coromina	Rafael Callell Corominas
29	159	Idem	Idem	Pedro Sobrerillas Ríos	Pedro Sobrevilla Ríos
29	162	Idem	Idem	Fermín Sorriba Nogués	Fermín Sorribas Nogués
29	165	Idem	Idem	Damián Telora Parréns	Damián Folera Paerrens
29	167	Idem	Idem	Mariano Campillo García	Mariano Campillo Jiménez
29	150	19 Junio 1906	Idem	Donato Urrutia Pifano	Donato Urrutia Fano
23	15	7 Septiembre 1906	Idem	D. Pedro Jer Cartelle	Pedro Vez Cartelle
23	16	Idem	Idem	Juan García Nuquer	Juan García Miguez
23	17	Idem	Idem	Manuel Jer Cartelle	Manuel Vez Cartelle
23	18	Idem	Idem	Diego Sánchez Onelo	Diego Sánchez Oneto

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 20 del actual. Madrid 27 de Noviembre de 1906. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Madrid a Bustarviejo, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de Madrid y en la oficina de Correos de Bustarviejo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 20 del mismo, a las once y media horas.  
Madrid 28 de Noviembre de 1906.—El Director general, Rosales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1250

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Madrid a El Pardo, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de Madrid y en las oficinas de Correos de El Pardo, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 20 del mismo, a las once horas.  
Madrid 28 de Noviembre de 1906.—El Director general, Rosales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1251

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Las obras presentadas al concurso abierto por esta Real Academia para adjudicar un premio al autor del relieve que, a juicio de la Corporación, mejor llene artísticamente las condiciones del referido concurso, y cuyo asunto es «La Academia protegiendo las Bellas Artes», se hallarán expuestas al público los días 30 del corriente y 1.º y 2 de Diciembre próximo, a las horas en que está abierta su galería de pinturas, en los días lectivos, ó sea de nueve de la mañana hasta el anochecer, y de nueve de la mañana a una de la tarde en los festivos.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Rovallines a la Pedriza, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil setecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Rovallines a la Pedriza, provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—1230

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza a Francia a la de Madrid a Francia en el puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de ciento doce mil seiscientos sesenta y ocho pesetas veintitrés céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil seiscientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Zaragoza a Francia en el kilómetro 27 de la de Madrid a Francia en el puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en el puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 37.556'08 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre. S—1229

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas setenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1244

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á La Coruña, kilómetros 19 al 25, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á La Coruña, kilómetros 19 al 25, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1245

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Sevilla á la de Lora á Santiponce, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas ochenta y ocho mil doscientas cincuenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de catorce mil quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Sevilla á la de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Sevilla á la de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el pla-

zo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 57.651'20 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre. S—1228

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 56.018'12 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales

serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre. S—1227

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en el puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesetas diez y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en el puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia en el puente de Santa Isabel, provincia de Zaragoza.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 40.888'73 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre. S—1226

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real

decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la primera sección de la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas ochenta mil quinientas una pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez mil quinientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la primera sección de la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de la primera sección de la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 52.125'35 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre. S—1225

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 1 al 22, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y ocho mil doscientas cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de noventa y ocho mil doscientas cuatro pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1906. — El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 1 al 22, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de reparación de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 1 al 22, provincia de Valencia.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que 47.000 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 22 de Noviembre de 1906. — El Director general, P. O. Ricardo Serantes. S—1243

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y una pesetas sesenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil setecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento

que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, provincia de Oviedo.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 57.563'89 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintiséis mil trescientas veintitrés pesetas y ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1906. — El Director general, F. Latorre.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución

de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana, provincia de Oviedo.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 42.107'96 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre. S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 16 del actual para el suministro de dos mil quinientos ochenta quintales métricos de harina, con destino al Hospital provincial y Casa de Beneficencia de esta ciudad, durante el año 1907, á la baja del tipo de cuarenta pesetas el quintal métrico, la Diputación provincial ha acordado se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al pliego de condi-

ciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia número 244, de 12 de Octubre último, y en la GACETA DE MADRID número 195, de 14 del propio mes, teniendo en cuenta la rectificación inserta en la GACETA del día 23 y en el Boletín de 28 del mismo mes.

El citado pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Esta segunda subasta se celebrará el día 31 de Diciembre próximo, á las doce, en el local de esta Corporación; será presidida por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador hecha en 23 de Febrero último, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Valencia 22 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Joaquín Santonja.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso. S—1248

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 16 del actual para el suministro de cuarenta y seis mil kilogramos de carne de ternera con destino al Hospital Provincial de esta ciudad durante el año 1907, á la baja del tipo de dos pesetas el kilogramo, la Diputación provincial ha acordado se verifique una segunda subasta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 243, de 11 de Octubre último, y en la GACETA DE MADRID núm. 286, de 13 del propio mes, teniendo en cuenta la rectificación inserta en el Boletín de 19 de Octubre último y en la GACETA de 23 del mismo mes, y añadiendo á dicho pliego la siguiente condición especial:

«Si por la ley de Presupuestos generales ú otra cualquiera se suprimiese ó rebajase el impuesto para la introducción de este artículo de consumo, la supresión ó rebaja se considerará como de menos en el precio, no cediendo, por lo tanto, en beneficio del contratista.»

El citado pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial de Valencia.

Esta segunda subasta se celebrará el día 31 de Diciembre próximo, á las doce y media, en el local de esta Corporación; será presidida por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador hecha en 23 de Febrero último, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

Valencia 22 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Joaquín Santonja.—P. A. de la D. P., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso. S—1249

### Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

El Coronel Director de la Fábrica de pólvoras y explosivos.

Hace saber que autorizada por Real orden de 17 del actual la celebración de una subasta para la adquisición por esta Fábrica de treinta y tres mil kilogramos de éter sulfúrico, diez y ocho mil kilogramos de alcohol, veinte mil kilogramos de algodón crudo, sesenta y siete mil kilogramos de ácido nítrico, cuarenta y dos mil kilogramos de ácido sulfúrico, mil doscientas toneladas métricas de hulla española ó inglesa, trescientas cincuenta toneladas métricas de antracita española ó inglesa, cincuenta toneladas métricas de cok español ó inglés, necesarios en la misma durante los tres últimos trimestres del año 1907 y primero de 1908, dicho acto se celebrará el día 8 de Enero próximo en el despacho de la Dirección del establecimiento, á las diez y media, debiendo los proponentes presentar sus proposiciones en la forma prevenida en las condiciones legales, y redactadas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en esta licitación; en la inteligencia de que no habiendo tiempo material para que pueda cumplirse lo prevenido en el art. 3.<sup>o</sup> del pliego de condiciones técnicas, los plazos para la entrega de la primera y segunda cuartas partes de los artículos se entenderán prorrogados hasta el 1.<sup>o</sup> de Febrero y Abril del próximo año.

Granada 26 de Noviembre de 1906.—Ricardo Arana.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el número .... de la GACETA DE MADRID y en los números .... de los Boletines oficiales de la provincia de Madrid y de la de Granada respectivamente, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de varias primeras materias para la elaboración de pólvoras sin humo por la Fábrica de pólvoras y explosivos de esta capital, se comprometo á suministrar las (tantas) toneladas métricas de ..... á (tantas) pesetas los cien kilogramos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de tantas pesetas (todo en letra) y la cédula del proponente.

(Fecha y firma del proponente.) S—1253

## Fábrica de pólvora de Murcia.

### Junta de subasta.

Debido celebrarse subasta pública en esta dependencia el día 9 de Enero próximo, para la adquisición de cuarenta mil kilogramos de nitrato de potasa con destino á la misma, se hace saber, para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-facultativas y legales estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones, redactadas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se ajustarán al modelo que se expresa al final.

### Primera materia que se subasta.

CANTIDAD	UNIDAD	EFFECTOS	PRECIO límite en pesetas.	TOTAL en pesetas.
40.000	Kilogramos ...	Nitrato de potasa envasado en sacos dobles de 50 ó 100 kilogramos.	77'93	31.172

Murcia 27 de Noviembre de 1906. — El Oficial primero de Administración militar, Juan Laorden. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Coronel Presidente, Alonso.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de .... (tal parte), según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm. .... (tantos); se citará el de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de Murcia en que se publique) y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de cuarenta mil kilogramos de nitrato de potasa con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de ..... (tanto, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin emienda ni raspadura), cada cien kilogramos de nitrato de potasa puro, envasado en sacos dobles de 50 ó 100 kilogramos, acompañando carta de pago de la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

S—1252

Junta sindical del Colegio de Corredores de Vitoria.

Habiendo cesado el 9 del corriente el Corredor D. Anselmo Martínez e Irureta, se anuncia a los efectos del art. 67 del Reglamento de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Vitoria 27 de Noviembre de 1906.—El Síndico Presidente, José Arce. X—2670

Junta de obras del pantano de Santa María de Belsué.

Anuncio.

Bases del concurso para el transporte de 4.000 toneladas de cemento ó cal hidráulica y otros materiales de construcción desde el almacén de Huesca al del pantano.

Autorizada esta Junta por la Superioridad, ha acordado convocar este concurso con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Durante los treinta días laborables siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID estará expuesto el pliego de condiciones para este concurso en el domicilio de la Junta en Huesca, calle de los Argensolas, número 7, desde las diez á las diez y seis horas.

2.ª Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de undécima (11.ª) clase.

3.ª Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas y en el domicilio expresado en la base 1.ª, debiendo entregarse la proposición en sobre cerrado dirigido á la Junta y expresando que es para este concurso, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito de seiscientos (600) pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en Huesca.

4.ª Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público.

5.ª La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

6.ª El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

7.ª El adjudicatario cansjeará en la fecha prescrita en el pliego de condiciones el resguardo de que se hace mención en la tercera (3.ª) de estas bases por otro de tres mil (3.000) pesetas en la dicha Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en Huesca. Los demás podrán retirar sus resguardos inmediatamente que se publique la adjudicación.

Huesca 13 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Domingo del Cacho.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Julio López.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día .... de .... y conforme con las condiciones y bases del concurso para el transporte de cuatro mil toneladas de cemento ó cal hidráulica y otros materiales de construcción desde el almacén que la Junta de obras del pantano de Santa María de Belsué tiene en Huesca al establecido en el pantano, se comprometo á efectuar el expresado transporte en la forma y modo que se consigna en el pliego de condiciones y con arreglo al siguiente presupuesto:

Pesetas.

4.000 toneladas de cemento ó cal hidráulica y otros materiales de construcción, transportados desde el almacén de Huesca al del pantano, comprendiendo la carga en el primero y la descarga y apilamiento en el segundo, á .... (en letra) pesetas la tonelada, importan..... (en cifra).

Presupuesto..... (en cifra).

Asciende este presupuesto á la cantidad de .... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) S—1241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Fructos Herranz, de unos cuarenta y cinco años de edad, viudo, natural de Cabanillas del Campo (Guadalajara), residente que fué en el tejár de Paulete, en Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución recaída en la causa que contra él se sigue por estafa á Gregorio Madrigal Pazos; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con seguridades, en la prisión preventiva del partido.

Dada en Alcalá de Henares á 20 de Noviembre de 1906.—Pedro de Solís.—El actuario, Pascual Moreno. JO—11303

ALCIRA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Marsal Silla, alias Pelao ó Tiñoso, soltero, habitante en Cartarroja, calle Nueva ó Mayor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Alcira á 20 de Noviembre de 1906.—Enrique de Iturriaga.—El Secretario, Eusebio Lacasta. JO—11304

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado José Fauza Gruta, de unos treinta y cinco años de edad, catalán, casado, con hijos, de estatura regular, delgado, color

trigueño, que usa bigote, habla bien el castellano, aunque con cierto acento catalán, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de que preste indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa y hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles, judiciales, y especialmente á la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Algeciras á 17 de Noviembre de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Antonio María González. JO—11305

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra Angel, conocido por Tacones, ignorándose su actual paradero, así como sus señas y circunstancias personales, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Noviembre de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Rafael Luis. JO—11306

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario contra Manuel y Miguel Moreno Soto, por robo de caballerías, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado al gitano llamado Perico, á otro gitano conocido por Antonio el Palurdo y á la hija de éste y novia de aquél, que se dicen ser vecinos de esta ciudad, y á otro gitano conocido por Fernando, que se dice estaba amancebado con María Viñas Ranchal, vecino de Añora, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación á expresados sujetos, expido la presente en Almendralejo á 21 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. JO—11307

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Suárez Junquera, natural de Bornos, vecina de Villamartin, de veintiocho años de edad, hija de José y de Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, número 5, á responder de los cargos que le resultan, en la causa que se instruyó por lesiones; apercibida que de no comparecer en el expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y su traslación á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 15 de Noviembre de 1906. Ramón Vilariño.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez. JO—11308

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de cuatro cerdos cebones, de ellos tres machos, de menos de un año, colorados, de seis á siete arrobas de peso cada uno, y una hembra, de igual edad y pelo, de cinco á seis arrobas de peso, que en la noche del 17 al 18 del actual fueron robados de una corraleta contigua al cortijo de Via, de este término, y de la propiedad del labrador del citado cortijo Justo Muriel Arjona, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 20 de Noviembre de 1906.—Francisco N. Rueda.—Por su mandato, Licenciado José Rico. JO—11309

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Enrique Gallur, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Noviembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—11310

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Carlos Dubois, mecánico electricista, para que dentro de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo y estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 20 de Noviembre de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—11311

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Amador Escalé Rosich, de cincuenta años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 20 de Noviembre de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S. y de D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—11312

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz Obanos, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre falsedad, se cita y llama á D. Román Cerrada Gay, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 19 de Noviembre de 1906.—Mariano Oiz.—Por mandato de S. S., José de Esteve. JO—11313

D. Mariano Oiz Obanos, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Ramona Escuder Malla, en causa sobre infracción de la ley de Protección á la infancia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 19 de Noviembre de 1906.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Esteve, habilitado. JO—11314

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona y Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Juan Moulloch Ferré, que instruí bajo el núm. 109 de 1906, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Barcelona, hijo de Ignacio y de Teresa, de veintinueve años, casado con Dolores Fortea, de profesión tabernero, vecino de Barcelona, ignorándose su actual domicilio y paradero, con instrucción, no procesado, siendo sus señas particulares: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro trigueño, usa pequeño bozo y vestia de traje azul, y en el caso de ser habido sea conducido á la prisión celular de ésta, á la disposición de la Sección tercera de esta Exma. Audiencia.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1906.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—11315

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de primera instancia de Cambados.

Hace saber que con motivo de demanda de mayor cuantía formulada ante este Juzgado por el Procurador D. Andrés Quintanilla, en nombre de José Benito Longo Oubiña, vecino de Villagarcía, contra Benito Longo Pérez, sobre reconocimiento y declaración de hijo natural, se cita y emplaza por segunda vez á dicho demandado Benito Longo Pérez, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto, comparezca, personándose en el expresado juicio, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Cambados 23 de Noviembre de 1906.—Jacobo Giráldez.—Luciano Fariña Varela. JC—413

CERVERA DE RÍO PISUERGA

El Sr. D. José Montañez Robles, Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga y su partido, en providencia de este día recaída en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que en período de ejecución de sentencia se tramitan á instancia del Procurador D. Julián Cuadrado Leronés, como defensor de la menor Doña Tomasa Desboux Rubio, vecina de Barruelo de Santullán, contra D. Hugo Desboux Cymard y Doña María Amparo González, que lo son respectivamente de Potes y Barruelo, esta última hoy en ignorado paradero, sobre que se les obligue á presentar las cuentas practicadas á bienes relictos por óbito de la madre y abuelo de dicha menor, á escrito de la parte actora presentando la relación de daños y perjuicios, ha acordado se entregue la copia simple que del mismo se presenta á la Doña María Amparo González, á los efectos del art. 929 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo cual, en atención á hallarse en ignorado paradero, se hará por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Asimismo, en dicho proveído, y á los efectos del art. 923.

de dicha ley, ha decretado el embargo de bienes de la propiedad de la Doña María Amparo y de sus hijos por la cantidad de 2.520 pesetas con 78 céntimos, á que asciende la relación de daños y perjuicios presentada por la parte actora, con más un 35 por 100 de dicha cantidad para costas, pudiendo librarse la ejecutada de dicho embargo prestando fianza suficiente á satisfacción del Tribunal, habiéndose comisionado para ello al alguacil del Juzgado, asistido de actuario.

Y para que lo acordado llegue á conocimiento de la interesada, en ignorado paradero, Doña María Amparo González, y sirva de notificación á los efectos prevenidos en los artículos citados, expido la presente, que firmo en Cervera de Río Pisuerga á 22 de Noviembre de 1906.—El actuario, José Mancaño. JC—414

## GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita á la procesada Rosa Suárez Mendivil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerida para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto que se le pide; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón 19 de Noviembre de 1906.—Antolín Mosquera.—Tomas Guisasaola y Ovies. JO—11252

## GUADALAJARA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Félix de la Cruz Berregal, de diez y ocho años, hijo de Manuel y Alejandra, soltero, natural de Castejón de Tornos, partido de Calamocha, provincia de Teruel, de oficio herrero, sin instrucción y domiciliado en esta ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la resolución dictada por la Superioridad en la causa que se sigue contra el mismo sobre estafas y constituirse en prisión; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca y conducción de expresado sujeto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 17 de Noviembre de 1906.—Ricardo Cobos.—De su orden, Domingo Doreste. JO—11253

## GUADIX

D. Manuel Auriolos y Montero, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Amador Moreno, alias Cavila, natural de Casicas del Río Segura, y vecino de Benalúa, de treinta y cinco años de edad, hijo de Vicente y Agueda, casado con Rosa, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á esta cárcel.

Dada en Guadix á 15 de Noviembre de 1906.—Manuel Auriolos.—El Escribano, Enrique Olmedo. JO—11254

D. Manuel Auriolos, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Julio Figueroa Casaubou, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Arturo y María, casado con Luisa Alvarez, natural de Ecija, vecino de La Carolina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén comparezca ante este Juzgado para emplazarle en causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 20 de Noviembre de 1906.—Manuel Auriolos.—El actuario, Ramón Oya. JO—11255

## HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un súbdito inglés, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, y que el día 1.º del actual ingresó en el Hospital provincial de esta ciudad, con varias heridas y contusiones, de cuyo establecimiento fué dado de alta, á su instancia, el 3 del corriente, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Castelar, número 13, á prestar declaración en causa seguida con motivo de las lesiones causadas á dicho súbdito; bajo la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 19 de Noviembre de 1906.—Eduardo Galván.—El Escribano Juan Mena. JO—11259

## LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Facorro Fijó se instruye sumario por el delito de homicidio de Tomas Duro Núñez, vecino que fué de San Sebastián de Cabeiras, contra, entre otros, Domingo Gil Estévez, alias Poexo, hoy ausente en ignorado paradero por haberse fugado de la prisión preventiva de este partido, en el cual he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del Domingo Gil Estévez, alias Poexo, cuyas señas luego se consignarán, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva del partido.

A la vez se cita y llama al Domingo Gil Estévez, alias Poexo, natural y vecino de la villa de Arbo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al del en que tenga lugar la última inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser constituido en la prisión preventiva de este partido ó en la misma prisión; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la villa de La Cañiza á 15 de Noviembre de 1906. Alejandro Nicolás Aguirre y del Río.—De orden de S. S. Antonio Facorro.

## Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, soltero, jornalero, estatura proporcionada á su edad, cara larga, color bueno, nariz abultada, boca regular; ojos, pelo y cejas, castaño oscuro; viste pantalón de jerga negro, chaqueta y chaleco de paño color claro, camisa de color, calza botinas de cuero con elásticos negros y cubre boina de paño negro. JO—11260

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado los herederos ó representantes legales de un tal Antonio Moreno López, viudo, obrero minero, muerto por accidente del trabajo en la mina *Coto de la Luz*, del término de Guadarrama, en 4 del actual, con el fin de ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Carolina á 12 de Noviembre de 1906.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—11258

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores del hurto de un burro rucio claro, alzada regular, de dos años, que en la mano tiene una rozadura de la traba y rodillera, de la propiedad de Miguel Raf Alcáide, de estos vecinos, hecho que tuvo lugar el 27 de Junio último en la mina *Esperanza*, de este término, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de la caballería de las señas expresadas, que pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 16 de Noviembre de 1906.—Buenaventura S. Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—11259

## LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en sumario que instruyo sobre robo de los objetos que se dirán, del comercio de José Giner Iborra, ocurrido en Munera en la noche del 7 al 8 del actual, se ha acordado que por todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, á los que al efecto requiero, procedan á la busca y ocupación de dichos efectos, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima procedencia.

Dado en La Roda á 17 de Noviembre de 1906.—Antonio López Varela.—Por su mandado, el Oficial habilitado, Juan Gallar.

## Efectos robados.

Dos piezas de tela, una pieza de paño de 30 metros, dos piezas franela y dos trozos pequeños, dos piezas mallorquina de cuarenta metros cada una, un colchón, media pieza tela colchón de 20 metros, media pieza paño pardo de 20 metros, tres piezas patén de 60 metros, una pieza mantas listas grandes, seis piezas cretona á 19 metros, dos idem mallorquina á 20 metros, una pieza muletón de 60 metros, media pieza estameña de 20 metros, un trozo paño, un idem paño negro, dos pañuelos merino, tres pañuelos de la cabeza, media docena de idem, cuatro idem lisos negros, dos docenas idem blancos y colores, dos pañuelos seda raso. JO—11261

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en sumario que se instruye sobre robo de dinero y otros efectos, ocurrido en la noche del 15 al 16 del actual en la casa estanco de D. Juan Gallar Belmonte, sita en esta villa, calle Grande segunda, se ha acordado requerir por el presente á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de dichos efectos, así como á la detención y conducción á las cárceles de esta villa, á mi disposición, de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia, citando á la vez á dichos autores para que comparezcan á este Juzgado á ser oídos dentro del término de diez días, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 19 de Noviembre de 1906.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Diego López de Haro.

## Efectos robados.

Treinta y cinco pesetas en calderilla.—Un billete de 50 pesetas y 215 pesetas en plata, ó sea entre duros y pesetas.—Un revólver Bulldog, de calibre 9; y del estanco le faltan también un pliego íntegro de sellos de 15 céntimos y como unos veinte sellos más de la misma clase.—Seis pólizas de peseta y una de 10 céntimos.—Cien sellos de Comunicaciones de 5 céntimos.—Cincuenta de idem de 10 céntimos.—Ocho de idem de 50 céntimos.—Ocho sellos Telégrafos de 5 céntimos.—Cuatro idem de 50 céntimos.—Cuatro idem de peseta.—Setenta timbres móviles de 10 céntimos.—Cincuenta idem de 5 céntimos.—Doce idem de 25 céntimos.—Ocho idem de 50 céntimos.—Unas setenta cajas de liados tabaco de 45 céntimos.—También le han faltado unas veinte pesetas en calderilla que había en el cajón al mostrador y también éste; además le falta una pelliza del declarante, color aceituna, con bocamangas de astracán negro y el cuello de la misma, faltándole también la libreta de hacer la saca del tabaco. JO—11262

## LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre usurpación de funciones, ha mandado se cite á los testigos Francisco Moreno, Francisco Toledano y Andrés Navarro para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, com-

parezcan en este Juzgado á prestar declaración; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 17 de Noviembre de 1906.—El actuario, Francisco Fernández Fabra. JO—11264

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por lesiones á Pedro Montes Martos, ha acordado se cite al mismo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, ofrecérselo y ser reconocido por el Médico forense; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; asimismo ha acordado se cite á los testigos Antonio Checa, Francisco Francosa, el conocido por El Chis, y el apellidado Palomares, para que presten declaración en dicha causa.

Linares 19 de Noviembre de 1906.—Francisco Fernández Galera. JO—11263

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Antonio Páez Carrasco, sobre secuestro y posesión interina de una finca por falta de pago de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Un cortijo, nombrado de los Viejos, que se compone de los 10 trozos ó fincas siguientes:

A. Una suerte de tierra calma y monte bajo, de caber 36 fanegas, ó sean 23 hectáreas 18 áreas y 4 centiáreas, situada en el partido de Fuenterruela, término de Pedrera; linda al Este, Sur y Norte con más tierra de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías, y al Oeste con el camino de Martín de la Jara.

B. Otra suerte de tierra calma, de cabida 72 fanegas y 6 celemines, ó sean 46 hectáreas 68 áreas y 28 centiáreas, en el partido de los Villares y Satoñares, de igual término de Pedrera; linda al Este y Oeste con más tierras de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías; al Sur con tierras calmas y chaparral de D. Francisco Hinojosa, y al Norte más tierra de la misma señora y el ejido llamado de los Pozos.

C. Otra suerte de tierra calma, de cabida 51 fanegas, ó sean 32 hectáreas 83 áreas y 89 centiáreas, en el partido de Carrillo y Madrigueral, de igual término de Pedrera; linda al Este con el cortijo del Hormigo, de la propiedad de Don José Accijas Carrasco; Norte y Sur tierra de D. Rafael Salamanca y Torres, y Oeste la vereda que llaman de Cerro-gordo.

D. Una suerte de tierra calma y monte bajo, de cabida 70 fanegas, ó sean 45 hectáreas 7 áreas y 30 centiáreas, en el partido de la Leona, de igual término que las anteriores; linda al Este con olivar de D. José Accijas Carrasco y tierras de D. Antonio Coronado Rodríguez; al Sur garrobal de D. Juan Gómez Rodríguez y otro de D. Antonio Corona Cuenca; al Este la vereda del Cerro-gordo, y Norte el monte llamado Padiota.

E. Otra suerte de tierra calma, de cabida 14 fanegas, ó sean 9 hectáreas, un área y 46 centiáreas, en el partido de Palomino, término de Pedrera; linda al Este con tierra calma de D. Antonio Accijas Carrion; al Sur el camino del partido; al Oeste olivar de los herederos de Antonio González, y al Norte con viña de D. Lorenzo Alés.

F. Otra suerte de tierra calma, de cabida 2 fanegas, ó sea una hectárea 28 áreas 78 centiáreas, en el partido de Carrillo y Arenales, término de Pedrera; linda al Este con el camino del cortijo del Hormigo, propiedad de D. Juan Accijas Carrasco; al Sur otras de D. Antonio Corona Cuenca, y Oeste y Norte más de D. Rafael Salamanca y Torres.

G. Otra suerte de tierra calma con algunos chaparrillos, de cabida 85 fanegas, ó sean 54 hectáreas 72 áreas y 15 centiáreas, en el partido de Casa Blanquilla y Dehesa de los Médicos, de igual término que los anteriores; linda al Este con tierra calma y chaparral de D. Antonio Accijas y Calderón; al Sur otra del Marqués de Estepa, y al Oeste y Norte una de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías.

I. Otra suerte de tierra calma, de cabida 35 fanegas, ó sean 22 hectáreas 53 áreas y 65 centiáreas, en el partido de la Dehesilla de los Médicos, término de Pedrera; linda al Este con tierras de D. Antonio Accijas Carrion; al Sur otras del Marqués de Estepa; al Oeste la cañada que llaman de los Pozos, y al Norte tierra de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco Macías.

J. Y otra suerte de tierra calma, de cabida 4 fanegas y 9 celemines, ó sean 3 hectáreas 5 áreas y 86 centiáreas, llama da primera de Casa Blanquilla, en el partido de su nombre, de igual término que las anteriores; linda al Este con el cortijo de Cerro-gordo; al Sur con tierras de D. Antonio Onorato y Tienda; al Oeste más de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías, y al Norte con la Hacienda de la Suegra.

Cuya subasta, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, se celebrará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El tipo del remate será el de 60.000 pesetas.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo del remate.
- 4.º La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Buenavista y en el de primera instancia de Estepa.
- 5.º Si se hiciesen posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.
- 6.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
- 7.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1906.—El actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º—El Juez, Alberto Vela y López. X—2671

## MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique López Herrero, hijo de Enrique y de Isabel, de treinta y tres años, soltero, jornalero, natural de Jaén, vecino de Linares, domiciliado, según dijo, en la calle de Cantarranas, núm. 2, bajo, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular y pelo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—12266

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan N. Alvarez, natural de Trambio de Abajo (León), cuya demás filiación se desconoce, que estuvo como criado en el establecimiento lechería calle de la Abada, 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que por hurto se le instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante chato, color moreno, pelo negro, y viste traje completo de pana y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—11267

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por estafa Eduardo Rodríguez Ruiz, que usa por primer apellido el de Custodio, natural de Madrid, hijo de Juan y de Catalina, de sesenta y seis años, casado, Abogado, que vivió Marqués de Santa Ana, 25 y Palma, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos azules, nariz afilada y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 21 de Noviembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Padriqué. JO—11268

#### MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Cabanillas, natural de esta Corte, hijo de Victoriano y de Eusebia, soltero, de diez y ocho años, marcador de imprenta, que ha tenido su domicilio en la calle del Espíritu Santo, 18, segundo, y María del Pilar Campos González, natural de esta Corte, soltera, de diez y siete años, hija de Jesús y de Manuela y que ha vivido en la calle de la Palma Alta, 29, principal derecha, y los cuales parece ser se hallan trabajando en la Habana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles un auto dictado por la Superioridad en 13 de Octubre último; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, moreno, y vestía traje de americana cruzada color gris; y las de la última, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, pálida, y viste falda oscura y chaquetilla de lana blanca, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las respectivas cárceles de esta Corte.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.—Alejandro Bustamante. El Escribano, J. M. de Antonio. JO—11269

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín N. Arellano, natural de Fuensalida (Toledo), hijo de padre desconocido y de Francisca, de estado soltero, de oficio zapatero, de diez y ocho años de edad, que ha tenido su domicilio en el pueblo de Chamartín de la Rosa, casa de los Vidales, en las Cuarenta Fanegas, y últimamente en la calle de Dulcinea, número 5, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida al mismo por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; vestía pantalón de pana negro y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—Alejandro Bustamante. El Escribano, J. M. de Antonio. JO—11270

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños y hurto á Miguel Ayuso Tabernero, se cita al hermano de éste, Severiano Ayuso Tabernero, que vive en esta Corte, en la calle de Jesús y María, 23, y desde el verano último se encuentra recorriendo los pueblos de la región gallega, como vendedor ambulante de saldos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—11272

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martín N., dependiente de comercio, que vivió en la calle del Amparo, núm. 22, principal interior, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—1173

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernanda Marín Heras, natural de Pedraja de San Esteban (Soria), hija de Melquiades y María, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, portera, que vivió Olivar, 38, portera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirla para que abone 300 pesetas de indemnización á D. Juan Brabo en causa que se la ha seguido por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste de artesana, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—11274

#### MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Cuesta y Pérez, que vivía en la calle del Olmo, núm. 3, piso tercero, á quien D. Jesús Serrano entregó 5.700 pesetas para la compra de ganado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan de la causa contra el mismo instruida por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cuarenta á cuarenta y tres años, alto, delgado, moreno, nariz afilada, y viste como los de Salamanca con blusa corta, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro. El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—11275

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Salud Soriano, natural de Segil (Murcia), soltero, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, que habitó en la calle del Amparo, número 48, piso cuarto, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro. El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—11276

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una maleta, se cita á Pedro Ghuisla Yedro, de treinta y cinco años, soltero, natural de Italia, que dijo habitar en Vigo y estar empleado como copataz en el Canal del Panamá, de dicha ciudad, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—11271

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Emilio Bautista López, se cita al pariente más próximo del finado, que era natural de Ciudad Real, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—11277

#### MAHÓN

D. Juan Trémol y Janer, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Doy fe y testimonio que en los autos que se dirán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, dice así.

«En la ciudad de Mahón, á 20 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Carlos Moysi y Scuret, Juez municipal Letrado, encargado del despacho del de primera instancia de la misma y su partido por fallecimiento del que lo servía; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como actor, la razón social Mir y Suñol, domiciliada en Barcelona, dirigida por el Letrado D. Pedro Pons y Vidal y representada por el Procurador D. Diego Jover y Comellas, y de otra, como demandado, D. Francisco Pons Escudero, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que se halla declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad;

Fallo que, estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condono al demandado D. Francisco Pons Escudero á que tan luego sea firme esta sentencia satisfaga á la Sociedad Mir y Suñol, domiciliada en Barcelona, representada por su Gerente D. José Suñol y Casanovas, la cantidad de veinticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas veintiséis céntimos, intereses de la misma á razón del cinco por ciento anual vencidos desde el 27 de Julio próximo pasado, y al pago de todas las costas causadas en este juicio, así como de las costas causadas en este juicio, así como de las originadas en las diligencias preparatorias que anteceden al mismo. Notifíquese esta sentencia, por lo que al demandado rebelde respecta, además que en estrados, por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia. Y así por ella, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Moysi.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.

Mahón 20 de Noviembre de 1906.—Licenciado Juan Trémol. X—2666

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por esta mi requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, y que en la noche del 14 del mes actual le fué sustraído de este término á D. Antonio Villaescusa, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su adquisición legal.

Medina Sidonia 19 de Noviembre de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

#### Reseña.

Un cerdo de dos años, como de ocho arrobas, pelo claro, hierro en la paletilla derecha, la oreja de este lado despuntada y rabisaco en la izquierda. JG—11278

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la busca y ocupación de una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, de mediana alzada, herrada en la cadera izquierda con una O confusa, teniendo además el hierro águila de la Compañía El Fenix Agrícola, que desapareció la noche del 14 al 15 del actual del pago de Los Ardales, de este término, y es de la propiedad de José Bancaero Collantes, vecino de esta ciudad, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Medina Sidonia 19 de Noviembre de 1906.—Rufino Quintana.—José González. JO—11279

#### MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Repullés Soldevila, de veintiocho años, viuda, natural de Almazora, y que dijo se dirigía á Cullar de Baza al ser detenida el día 1.º de Octubre próximo pasado en la estación de Lorquí, que venía viajando sin billete en el ferrocarril desde Hellín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Castellón, Granada y Murcia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, por haber sido decretada su prisión; apercibiéndola de que en otro caso será declarada rebelde, parándola los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida procesada Josefa Repullés, y caso de ser habida se la conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Mula á 19 de Noviembre de 1906.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isaac. JO—11280

#### OLVERA

Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este ciudad y su partido.

Por la presente intereso de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un muleto colorado, de cerca de un año, hijo de una yegua robada á Francisco Gómez Tinajero, vecino de Zahara, el cual se encontraba en poder de D. Antonio Rociquer, vecino de Sanlúcar la Mayor, el que se le extravió en el sitio llamado Pinares, término de Aznalcázar, remitiéndolo á este Juzgado, con las seguridades convenientes, procediendo también á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado con motivo del robo de dicha caballería en la causa que instruyo.

Dado en Olvera á 19 de Noviembre de 1906.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa. JO—11282

#### OSUNA

D. Diego Montes Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Domínguez Vega, alias Monto, de treinta y un años, hijo de Miguel y de Antonia, casado con María Angulo López, jornalero, natural y vecino del Lancejo, cuyo paradero en la actualidad es desconocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de terminación de

sumario, dictado el 14 de Septiembre anterior, en la causa instruida contra el mismo y otros sobre hurto, y á la vez para emplazarle con el fin de que durante igual término lo haga ante la Sección tercera de la Audiencia de esta provincia de Sevilla por medio del Procurador y Abogado que le haya de representar y defender; en la inteligencia que de no presentarse ante este dicho Juzgado en el primer plazo que al efecto se le fija será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y de conseguirla le conduzcan á este Juzgado en clase de detenido, para lo cual al final se expresan sus señas.

Dado en Osuna á 17 de Noviembre de 1906.—Diego Montes. El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

Señas.

Estatura mediana, ojos pardos, color demacrado, barba poblada, nariz y boca regulares, viste pobremente.

JO—11285

#### PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Aldao Gallego, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de asesinato frustrado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 17 de Noviembre de 1906.—Benito Salgués.—Erasmo Buceta.

Señas y circunstancias.

Es hijo de Antonio y Ramona, natural de Buen, vecino de la parroquia de Cela, casado, marinero, de veinticinco años de edad; es manco de la mano izquierda. JO—11286

#### POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que para su publicación se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y la de Jaén, se cita, llama y emplaza á un tal Miguel, conocido por el Montañés; á Eduardo Carmona, conocido por el Barberillo, y á otro, conocido por el Pajarero, todos jóvenes y aficionados al toro, sin que se sepan sus demás circunstancias y paradero actual, y que intentaron subir sin billete en un tren que pasó por la estación férrea de esta villa el día 10 de Julio de 1905, amenazando á los empleados que se lo impidieron, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, calle Gaitán, núm. 22, á contestar á los cargos que les resultan del sumario que contra los mismos y otro instruyo por tentativa de estafa y atentado á agentes de la Autoridad; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los tres referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la prisión preventiva de este partido, en clase de detenidos y á disposición de este Juzgado.

Dada en Posadas á 17 de Noviembre de 1906.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—11287

#### POTES

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de este partido de Potes.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de 50 pesetas en 10 piezas y otros efectos, ejecutada en la casa de Rosalía Martínez, vecina de Fraura, donde se hallaba de posada el procesado Leoncio Quintana, con dos hijos uno de cuatro y otro de ocho años, cuyo individuo tiene las señas siguientes: estatura regular, cara larga, nariz también larga, barba poblada y patillas cortas, y usaba chaqueta, únicas señas que de él se han podido adquirir, desapareciendo del citado domicilio con los dos referidos hijos el día 8 de Septiembre último, sin que de las diligencias practicadas en su busca resulte dato alguno ni noticia de la dirección que tomara, ni su paradero actual, que en absoluto se ignora, se cita, llama y emplaza al procesado Leoncio Quintana á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para diligencias y fines de justicia; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho; entendiéndose que el plazo de los diez días empezará á correr desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del procesado Leoncio Quintana.

Dada en Potes á 17 de Noviembre de 1906.—Sebastián Gómez.—Por mandato de S. S., Francisco María de la Peña. JO—11288

#### SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, pues así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de hurto de varias ropas.

Salamanca 19 de Noviembre de 1906.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Alfredo Manuel.

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Jorge Vunies Salvador, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Toribio y María, de oficio marino, natural de Augón, provincia de Guadalajara, partido judicial de Atienza, ambulante, con instrucción y vecino que fué de esta ciudad. JO—11289

#### SAN CLEMENTE

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Civeiro Sepúlveda, de veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Málaga del Cañavate, provincia de Cuenca, fugado de la Colonia de Ceuta en 6 de Septiembre último, en méritos de la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre amenazas graves, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de que preste declaración indagatoria en la causa de que ya se hace referencia; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta villa, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Clemente á 20 de Diciembre de 1906.—Lucas Antonio Nuño de la Rosa.—Por su mandado José María Girón. JO—11290

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 175 de 1906, por el delito de lesiones, se cita á Vicente Jiménez Hurtado y José Hurtado de la Vega, vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—11291

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 566 del año 1906, por el delito de hurto de 200 pesetas al marino americano Jobú Jineoghu Blakmitto, se cita á dicho marino americano, que, según noticias, se encuentra á bordo del barco de guerra *U. SS. O. Iho*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—11292

#### SANTANDER—ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Felipe Benito y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado Felipe Benito, vecino de Santander.

Dada en Santander á 17 de Noviembre de 1906.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—11293

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Alberto Olivares Espisua, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Alberto Olivares Espisua, marino, vecino de Santander, Tetuán, núm. 6, á quien se le cita á juicio oral de la referida causa para el 26 de Diciembre próximo, á las diez, para ante la Audiencia de Santander, Santa Lucía, 1, segundo.

Dada en Santander á 19 de Noviembre de 1906.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—11294

#### SEVILLA SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada con fecha 19 del actual por el Sr. Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en los autos ejecutivos que se siguen por ante mí, promovidos por D. Salomón Jiménez Cadenas, contra D. José Díez Carmona, sobre cobro de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para su remate en el mejor postor, las fincas siguientes:

Primera. Una dehesa de pastos nombrada La Motilla, en término de Villanueva del Río, y antes en el de la ciudad de Carmona, que es el que resulta del Registro de la propiedad, con cabida de quinientas treinta y ocho fanegas, equivalentes á trescientas cuarenta y seis hectáreas cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, pobladas de encinas, algunos acebuches, razos y palmas; una casa pequeña para guardas y tres pozos, uno de ellos con noria y pilar, cerrado todo de gavias, y linda por Naciente con otra dehesa de Don Manuel Morano; Mediodía camino de Córdoba; Poniente tierras de D. Baltasar Santa Olalla, y Norte olivar de herederos de D. Faustino López, encontrándose en parte atravesada por la línea férrea de Córdoba á Sevilla.

Segunda. Una finca llamada Entre Arroyos, al sitio de la Legua legal, y no Laguna legal, como en el último título de dominio inscrito se expresaba, en término de Carmona, con cabida de noventa y seis fanegas de tierra, equivalentes á cincuenta y siete hectáreas, seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, plantadas de estacas en número de ochocientos á mil, excepto una fracción como de cinco fanegas de tierra de regadío, con pozo, noria, alberca y una casa cortijo; que todo linda por Naciente con terrenos de Doña Manuela Santa Olalla; por Poniente con dehesa de D. José Díez Carmona, que antes había sido de Doña María Elisa de Luzán, ó sea la antes descrita; por Norte con el camino de Córdoba, y por Sur con

olivares de Doña Amalia y D. Eulogio López, atravesado también por el ferrocarril de Córdoba á Sevilla, y conociéndose la parte de huerta que contiene con el nombre de Santa Elisa.

Cuyo remate deberá tener lugar en los estrados del Juzgado de S. S., plaza de Contratación, número ocho, el día 28 de Diciembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para ambas fincas la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda. Para los efectos de la subasta se considerarán las dos fincas como una sola.

Tercera. Para tomar parte en aquélla tendrá el licitador que consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ciento cincuenta mil pesetas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad de dichas fincas quedan de manifiesto en mi despacho, sito en el local antes expresado, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, debiendo el rematante conformarse con ellos, sin que tenga derecho á exigir ningunos otros, por lo que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de ellos.

Y cumpliendo con lo mandado, para la debida publicidad en los periódicos oficiales y en los sitios de costumbre de Villanueva del Río y Carmona, se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla á 22 de Noviembre de 1906.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. X—2672

#### TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Girabel Castro, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Jorge y Concepción, natural de Valencia, vendedor ambulante y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Valencia y del de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad, en méritos de causa que se sigue contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Antonio Girabel Castro, de diez y seis años de edad, soltero y de ignorado paradero.

Dada en Tarragona á 19 de Noviembre de 1906.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—11295

#### TOLOSA

D. Guillermo de la Lama y Otegui, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 24 del actual en el expediente sobre aprobación de operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de Doña María Bautista Esnaola y Saizar, vecina que fué de Berástegui, se llama á D. Pedro José, D. Francisco María, D. Miguel Andrés, D. José Miguel y D. José Antonio Alda y Esnaola, ausentes en ignorado paradero, á fin de que se les pueda notificar el auto recaído en dicho expediente el 13 del actual, para cuyo efecto se inserta la parte dispositiva del mismo, que copiada á la letra dice como sigue:

«Parte dispositiva del auto de 13 del actual.—S. S., por ante mí, el Escribano, dijo que debía aprobar y aprobar las operaciones divisorias presentadas en estos autos de los bienes relictos al fallecimiento de Doña María Bautista Esnaola y Saizar, mandando, en su consecuencia, protocolizarlas, con testimonio de este auto, en los Registros del Notario de esta villa D. Lorenzo Salteain.

Así lo mandó y firmó el Sr. D. Guillermo de la Lama, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia por promoción del propietario, de que doy fe, en Tolosa á 13 de Noviembre de 1906.—Guillermo de la Lama.—Ante mí, Basilio Azcune.»

Dado en Tolosa á 26 de Noviembre de 1906.—Guillermo de la Lama.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—2669

#### TUY

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel dos Reis, sin segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, natural de la Inclusa de Aroes, procedente de Braga (Portugal), bautizado en la parroquia de San Cosme, habitante en el lugar de la Torre, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas del mismo se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para llevar á efecto la prisión contra él decretada en causa que se le instruye sobre robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

La vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Tuy 17 de Noviembre de 1906.—Antonio Fente.—El Secretario, Leoncio Comesaña.

Señas.

Estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro; camiseta de punto, usa zuecos y boina negra. JO—11297

#### VERGARA

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario por allanamiento de morada y daños contra Patricio Díaz Vergara, soltero, herrero, natural de Bilbao, de diez y ocho años de edad, hijo de Rafael y Juana, se cita y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de San Sebastián, en donde deberá hacer el nombramiento de Abogado y Procurador que le defendan y representen; bajo apercibimiento de que en defecto se le nombrarán de oficio.

Vergara 19 de Noviembre de 1906.—El actuario, Nicolás Otamendi. JO—11297

#### VIGO

D. José Rodal Troncoso, Juez de instrucción del partido de Vigo, accidental.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por delito de lesiones contra Jesús López Viqueira, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. G. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jesús López Viqueira, conocido por Caruncho, natural de Carril, partido de Cambados, vecino que fué de esta ciudad, de veinte años, soltero, tapicero y últimamente marinero, hijo de Manuel y de María.

Vigo 17 de Noviembre de 1906.—José Rodal.—El Secretario, Remigio Arias. JO—11298

Juzgados municipales.

CUEVAS

D. Pedro Abellán Márquez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de unos 5.500 vecinos, y se celebran aproximadamente 70 juicios verbales, 30 actos de conciliación y 90 juicios de faltas.

Y para los efectos consiguientes se publicará el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose á la vez en los sitios públicos de esta población para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Cuevas á 16 de Noviembre de 1906.—Pedro Abellán Márquez.—Por su mandato, Andrés Peñuelo. JO—11250

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía barcelonesa de Electricidad.

En virtud del acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 15, 25, 32 y 34 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en el domicilio social, rambla de Canaletas, 5, para deliberar y acordar sobre el rescate de las partes de fundador.

Los depósitos de acciones á que se refiere el art. 35 de los estatutos se admitirán hasta el día 16 de Diciembre próximo: En Barcelona, en la Caja social, en casa de los Sres. M. Arnús y Compañía, en el Banco Alemán Transatlántico, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía.

En Berlín, en la Deutsche Bank, en la Berliner Handels-Gesellschaft, en casa de los Sres. Delbrück Leo & C<sup>o</sup>, en la Nationalbank für Deutschland.

En Frankfurt s. M., en casa de los Sres. Gebr. Sulzbach.

En París, en la Société Lyonnaise des Eaux et de l'Éclairage, boulevard Haussmann, 73.

En Zurich, en la Schweizerische Kreditanstalt.

En Basilea, en la Schweizerische Kreditanstalt.

En Ginebra, en casa de los Sres. Lenoir Poulin & C<sup>o</sup>. y en la Schweizerische Kreditanstalt.

Barcelona 28 de Noviembre de 1906.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, E. Fortuny. X—2664

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm 489.019, expedido por este establecimiento en 29 de Abril de 1901 á favor de Doña Martina Alonso y Sanz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2665

Compañía Vizcaína de Electricidad.

El Consejo de administración de esta Compañía, usando de las facultades que le confiere el art. 30 de los estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad (Viuda de Epalza, 7, 1.º, Bilbao), á las tres y media de la tarde del 29 de Diciembre próximo, con objeto de tratar acerca del arrendamiento de la explotación de sus líneas.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar las acciones, según determina el art. 33 de los estatutos, antes del día 15 de Diciembre próximo, en la Caja de la Compañía ó en alguna de las oficinas siguientes:

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

En Madrid, Sres. Guillermo Vogel y Cia., plaza de las Cortes, núm. 4.

En Berlín, Deutsche Bank, Behrensstrasse 8-13.

En Zurich, Bank fuer Elektrisches Unternehmungen.

En Bruselas, Banque de Bruxelles.

Bilbao 27 de Noviembre de 1906.—Por el Consejo de administración de la Compañía Vizcaína de Electricidad, el Presidente Victor Fris. X—2678

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 28 de Noviembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PUBLICOS, DEUDA AL 5% AMORTIZABLE, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pasivos nominales acumulados. Includes sub-headers like 'Día 27' and 'Día 28'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1906.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS, VIENTO, HUMEDAD, and NOTAS. Includes data for various times of day and specific weather notes.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 28 de Noviembre de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, listing stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc., with columns for temperature, wind, and other weather data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Proclados, 8. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Sierras, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 67. S. Francisco, 28



MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Trüniger. Balmes, 7.—BARCELONA EN MADRID.—HERTALEZA, 78

Antracitas de LA CALERA

Especial para salamandra, 3'25 ptas. quintal. Corriente para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada.

Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente a los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gasógenos como las de uso doméstico ó industrial.

Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Beneficios anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitante.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Isabellas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

VILLEGAS PIPERAZINA

contra la Gota, reuma, artritias, calculos úricos y enjermedades del riñon. FRASCO 4 P5

Pl. del Ángel 16 = alcala 38 y Farmacias

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

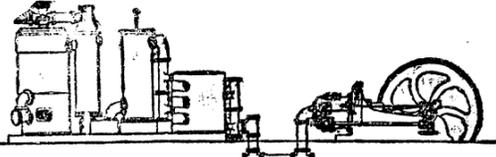
JOAQUIN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE MOTORES, GAS GENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

ANEMIA

HEMOGLOBINA LÍQUIDA Dr. GRAU

Pídanse en farmacias y droguerías—GRAU y BUFILL, S. en G. Campo Sagrado, 24—Barcelona.

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS.—Superfosfatos. Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

DIRIGIRSE Á LA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340.—Dirección telegráfica y telefónica: Geinco. Madrid.

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO

Sociedad española OERLIKON.

Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

ANTIJAQUECA GARCERÁ

Remedio heroico de las cefalalgias, neuralgias, jaquecas ó dolores; el mejor calmante del sistema nervioso. Caja con 8 tomas, 2 pesetas; por correo, 2'50.

Farmacia GARCERÁ, Príncipe 13.—MADRID.

SANTOS DEL DÍA

San Saturnino, obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1'2.—F. 3.ª del turno 2.º.—Guillermo Tell.

ESPAÑOL.—A las 9.—Amor de artistas.

COMEDIA.—A las 4 y 1'2.—(Segunda matinee.)—Su majestad la criada.—Los abejorros.—Una lectura.

PRINCESA.—A las 9.—El intruso.

LARA.—A las 8 y 1'2.—En cuarto creciente.—Tenorio modernista.—El niño prodigio (sección doble).

GRAN TEATRO.—A las 7.—¡Que se va á cerrar!—El gabinete de López.—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1'2.—El pollo Tejada.—Los chorros del oro y El distinguido sportman.—El terrible Pérez.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—La guardia amarilla y cinematógrafo—La foca.—Gigantes y cabezudos.—Bohemios.

COMICO.—A las 7.—Venus Kursaal y cinematógrafo.—El guante amarillo.—El ratón y El género infimo.—Venus Kursaal.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 3.—Teléfono, 75

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRAULICOS Y REPETICION.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCION.—MAQUINAS—HERBAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PUNZAS PARA VINO Y ACNITE.—PIMADORAS.—CUBIERTAS.—TUBERIAS Y DEMAS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los préstamos son sin plazo fijo y amortizados por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido á menos del 5 por 100, por la participación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos destinados á aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará á los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

EL HOGAR ESPAÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario.—Alcalá, 31, MADRID.